

Acta
Sesión Extraordinaria. Junta Gobierno Local del 20-11-2026

A C T A
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz
D. José Francisco Pinto Ramos
D. Reinaldo José Triviño Blanco
D. Airam Pérez Chinea

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las 10:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alacladesa-Presidenta, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Pronunciamiento de la urgencia.

Se precisa convocatoria en sesión extraordinaria para cumplimiento de los plazos para aprobar la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo del Programa de Empleo social (PES) periodo 2025-2026.





2.-Expediente 4627/2022. Inscripción en el Inventario General de Bienes de la Avenida San Juanito. Playa La Viuda.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 14 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 14 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

...“

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2023 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Avenida San Juanito.

Vista la Nota de Calificación negativa emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 26 de septiembre de 2024 con registro de entrada 2024-E-RC-10772, relativo a la inscripción registral de la Avenida San Juanito mediante la cual se informa que existen huecos entre la base gráfica presentada a inscripción y las parcelas contiguas. La existencia de estos huecos impide, por un lado, que el Registro pueda descargarse los titulares catastrales para hacerles la notificación y, por otro, impide que una vez inscrita la base gráfica en Registro llegue esta información a Catastro. Si Catastro no recibe la información de que la finca ha quedado inscrita, la base gráfica registral no quedará coordinada con Catastro.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar los errores advertidos en la nota de calificación, consta en el expediente informe emitido por la técnica de bienes municipales de fecha 14/11/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Avenida San Juanito (Playa La Viuda) en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:





Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2023 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Avenida San Juanito.

Vista la Nota de Calificación negativa emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 26 de septiembre de 2024 con registro de entrada 2024-E-RC-10772, relativo a la inscripción registral de la Avenida San Juanito mediante la cual se informa que existen huecos entre la base gráfica presentada a inscripción y las parcelas contiguas. La existencia de estos huecos impide, por un lado, que el Registro pueda descargarse los titulares catastrales para hacerles la notificación y, por otro, impide que una vez inscrita la base gráfica en Registro llegue esta información a Catastro. Si Catastro no recibe la información de que la finca ha quedado inscrita, la base gráfica registral no quedará coordinada con Catastro.

Por tanto, procede realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Avenida San Juanito, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

SUPERFICIE

2434,30 m².

COORDENADAS UTM

Superficie Avenida San Juanito		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365825.050	3135635.080
2	365828.110	3135637.930
3	365828.140	3135648.830
4	365828.200	3135669.930
5	365828.620	3135671.510
6	365828.300	3135674.800
7	365828.120	3135677.620
8	365827.840	3135679.840
9	365827.490	3135683.200
10	365827.320	3135684.110
11	365827.620	3135686.100
12	365827.890	3135688.120
13	365828.120	3135688.520
14	365828.840	3135691.450





15	365828.400	3135691.760
16	365828.420	3135692.670
17	365828.640	3135694.830
18	365829.030	3135694.880
19	365829.060	3135696.200
20	365829.300	3135699.250
21	365830.390	3135699.290
22	365830.880	3135702.220
23	365845.370	3135698.000
24	365845.320	3135697.610
25	365845.600	3135697.110
26	365846.160	3135696.640
27	365847.130	3135696.360
28	365864.210	3135694.300
29	365867.880	3135693.730
30	365871.620	3135693.460
31	365880.850	3135693.570
32	365881.160	3135693.770
33	365881.450	3135694.150
34	365883.880	3135694.640
35	365899.450	3135696.820
36	365900.077	3135696.962
37	365899.760	3135698.020
38	365908.900	3135700.080
39	365909.223	3135699.002
40	365914.140	3135701.850
41	365917.640	3135703.630
42	365917.310	3135704.100
43	365918.470	3135704.820
44	365923.220	3135706.910
45	365924.310	3135707.330
46	365931.130	3135710.590
47	365939.980	3135715.430
48	365946.470	3135718.630
49	365948.530	3135717.290
50	365952.920	3135715.210
51	365956.750	3135702.930
52	365957.900	3135699.350
53	365957.230	3135699.060
54	365956.790	3135698.150
55	365954.790	3135697.540





56	365954.780	3135697.390
57	365954.660	3135697.370
58	365952.730	3135703.100
59	365952.680	3135703.620
60	365952.510	3135703.590
61	365952.030	3135703.710
62	365951.740	3135704.250
63	365949.440	3135703.480
64	365949.660	3135702.660
65	365949.290	3135702.520
66	365949.310	3135702.060
67	365949.240	3135701.870
68	365942.330	3135699.600
69	365942.260	3135699.900
70	365939.110	3135699.010
71	365938.830	3135699.520
72	365937.920	3135699.150
73	365938.000	3135698.690
74	365934.660	3135697.500
75	365934.760	3135697.180
76	365935.590	3135694.500
77	365927.180	3135690.080
78	365926.140	3135689.400
79	365925.670	3135688.980
80	365925.060	3135688.430
81	365924.810	3135688.550
82	365922.670	3135687.820
83	365919.050	3135686.600
84	365918.240	3135689.100
85	365911.590	3135684.710
86	365911.310	3135684.650
87	365911.060	3135684.540
88	365910.960	3135684.440
89	365910.490	3135684.290
90	365910.340	3135684.360
91	365910.040	3135684.310
92	365909.730	3135684.220
93	365906.300	3135683.600
94	365906.110	3135683.560
95	365906.280	3135682.240
96	365897.400	3135679.330





97	365896.800	3135680.260
98	365894.430	3135680.370
99	365892.350	3135680.210
100	365892.180	3135680.830
101	365887.200	3135680.930
102	365885.930	3135681.125
103	365885.930	3135681.590
104	365882.430	3135682.340
105	365882.279	3135681.767
106	365880.340	3135682.190
107	365877.360	3135683.120
108	365877.310	3135682.920
109	365875.868	3135683.237
110	365875.520	3135681.170
111	365868.570	3135682.250
112	365869.013	3135685.453
113	365863.430	3135686.480
114	365862.210	3135686.570
115	365859.330	3135686.220
116	365856.340	3135686.250
117	365856.320	3135685.120
118	365855.120	3135685.000
119	365851.740	3135685.020
120	365846.570	3135685.280
121	365841.760	3135685.350
122	365837.510	3135685.780
123	365833.300	3135685.300
124	365833.060	3135682.380
125	365832.940	3135681.220
126	365833.020	3135680.060
127	365832.580	3135680.000
128	365833.870	3135668.460
129	365835.140	3135657.490
130	365835.620	3135654.080
131	365835.690	3135653.620
132	365836.470	3135653.380
133	365848.440	3135655.370
134	365849.510	3135655.910
135	365849.890	3135650.380
136	365849.900	3135650.250
137	365845.460	3135649.780





138	365845.580	3135646.860
139	365849.920	3135646.550
140	365850.110	3135646.540
141	365850.130	3135646.120
142	365849.800	3135643.440
143	365849.350	3135635.470
144	365852.210	3135632.320
1	365825.050	3135635.080

PLANOS

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

Referencia: (Palm 364)

ESCALA: 1:500

FECHA: OCTUBRE 2025

Avenida San Juanillo (Playa La 1)

VIAJEO MUNICIPAL

Superficie Avenda San Juanillo		Coordenadas UTM						
Nº	X	Y						
1	365825.050	3135635.080	51	365856.750	3135702.930	101	365867.200	3135680.530
2	365828.110	3135637.930	52	365867.900	3135699.330	102	365866.530	3135681.125
3	365828.140	3135648.830	53	365867.230	3135699.000	103	365865.530	3135681.590
4	365828.200	3135659.930	54	365866.790	3135698.150	104	365862.620	3135682.340
5	365828.630	3135671.910	55	365866.430	3135697.340	105	365862.270	3135683.740
6	365828.300	3135677.830	56	365866.190	3135697.340	106	365861.340	3135684.190
7	365828.300	3135677.830	57	365865.940	3135697.310	107	365860.340	3135684.190
8	365827.840	3135679.940	58	365865.700	3135703.020	108	365857.310	3135684.520
9	365827.840	3135679.940	59	365865.460	3135703.020	109	365856.310	3135684.520
10	365827.820	3135684.110	60	365865.220	3135703.710	110	365855.310	3135684.520
11	365827.820	3135684.110	61	365864.980	3135703.710	111	365854.310	3135684.520
12	365827.820	3135684.110	62	365864.740	3135703.710	112	365853.310	3135684.520
13	365828.120	3135698.520	63	365864.500	3135703.480	113	365852.310	3135684.520
14	365828.420	3135691.790	64	365864.260	3135702.660	114	365851.310	3135684.520
15	365828.420	3135691.790	65	365864.020	3135702.660	115	365850.310	3135684.520
16	365828.420	3135691.790	66	365863.780	3135702.660	116	365849.310	3135684.520
17	365828.640	3135694.830	67	365863.540	3135702.660	117	365848.310	3135684.520
18	365828.640	3135694.830	68	365863.300	3135699.000	118	365847.310	3135684.520
19	365828.000	3135698.200	69	365863.060	3135699.000	119	365846.310	3135684.520
20	365828.300	3135698.250	70	365862.820	3135699.000	120	365845.310	3135684.520
21	365830.390	3135699.250	71	365862.580	3135699.000	121	365844.310	3135684.520
22	365830.390	3135702.220	72	365862.340	3135699.000	122	365843.310	3135684.520
23	365846.310	3135698.000	73	365862.100	3135699.000	123	365842.310	3135684.520
24	365846.310	3135698.000	74	365861.860	3135699.000	124	365841.310	3135684.520
25	365846.310	3135698.000	75	365861.620	3135699.000	125	365840.310	3135684.520
26	365846.310	3135698.000	76	365861.380	3135699.000	126	365839.310	3135684.520
27	365846.310	3135698.000	77	365861.140	3135699.000	127	365838.310	3135684.520
28	365846.310	3135698.000	78	365860.900	3135699.000	128	365837.310	3135684.520
29	365846.310	3135698.000	79	365860.660	3135699.000	129	365836.310	3135684.520
30	365846.310	3135698.000	80	365860.420	3135699.000	130	365835.310	3135684.520
31	365846.310	3135698.000	81	365860.180	3135699.000	131	365834.310	3135684.520
32	365846.310	3135698.000	82	365859.940	3135699.000	132	365833.310	3135684.520
33	365846.310	3135698.000	83	365859.700	3135699.000	133	365832.310	3135684.520
34	365846.310	3135698.000	84	365859.460	3135699.000	134	365831.310	3135684.520
35	365846.310	3135698.000	85	365859.220	3135699.000	135	365830.310	3135684.520
36	365846.310	3135698.000	86	365858.980	3135699.000	136	365829.310	3135684.520
37	365846.310	3135698.000	87	365858.740	3135699.000	137	365828.310	3135684.520
38	365846.310	3135698.000	88	365858.500	3135699.000	138	365827.310	3135684.520
39	365846.310	3135698.000	89	365858.260	3135699.000	139	365826.310	3135684.520
40	365846.310	3135698.000	90	365858.020	3135699.000	140	365825.310	3135684.520
41	365846.310	3135698.000	91	365857.780	3135699.000	141	365824.310	3135684.520
42	365846.310	3135698.000	92	365857.540	3135699.000	142	365823.310	3135684.520
43	365846.310	3135698.000	93	365857.300	3135699.000	143	365822.310	3135684.520
44	365846.310	3135698.000	94	365857.060	3135699.000	144	365821.310	3135684.520
45	365846.310	3135698.000	95	365856.820	3135699.000	145	365820.310	3135684.520
46	365846.310	3135698.000	96	365856.580	3135699.000	146	365819.310	3135684.520
47	365846.310	3135698.000	97	365856.340	3135699.000	147	365818.310	3135684.520
48	365846.310	3135698.000	98	365856.100	3135699.000	148	365817.310	3135684.520
49	365846.310	3135698.000	99	365855.860	3135699.000	149	365816.310	3135684.520
50	365846.310	3135698.000	100	365855.620	3135699.000	150	365815.310	3135684.520





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.
- Los artículos 9,12 y 84 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.





- El art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

II. El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, la funcionaria que suscribe eleva a la consideración del órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la Avenida San Juanito aprobada por Junta de Gobierno Local el 1 de febrero de 2023, en base a la nota de calificación recibida del Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, recibida el 26 de septiembre de 2024 mediante registro de entrada 2024-E-RC- 10771.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la Avenida San Juanito



14/11/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/127
Nombre:	Callejero Playa La Viuda





14/11/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/34
Nombre:	Avenida San Juanito

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Cesión gratuita		
	Fecha adquisición	15/12/2022	Inmemorial	No

Ubicación	
Unidad administrativa	SERVICIOS GENERALES
Dirección	Avenida San Juanito
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	188,000	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	13,000
Nodo inicio	Calle Berta Gámez	Nodo fin	Intersección calle Agua Dulce y Avenida Marítima Playa La Viuda
Peaje	No	Superficie	2.434,000
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Convenio de Cesión de los bienes de dominio público de Playa La Viuda			15/12/2022	15/12/2022





TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Superficie Avenida San Juanito		
Punto	X	Y
Nº	365697.090	3136980.860
1	365697.268	3136978.285
2	365691.843	3136955.820
3	365691.396	3136954.058
4	365688.297	3136951.022
5	365686.343	3136947.338
6	365681.353	3136934.595
7	365676.093	3136921.307
8	365669.771	3136905.162
9	365668.116	3136900.646
10	365667.897	3136899.797
11	365668.864	3136899.637
12	365668.483	3136898.177
13	365668.673	3136898.065
14	365668.059	3136895.660
15	365668.711	3136895.406
16	365668.623	3136895.126
17	365672.329	3136889.788
18	365671.799	3136888.018
19	365671.643	3136887.086
20	365669.507	3136879.539
21	365668.553	3136876.429
22	365665.858	3136872.635
23	365664.567	3136870.788
24	365662.864	3136869.049
25	365659.943	3136865.784
26	365656.573	3136862.203
27	365652.473	3136857.813
28	365649.509	3136854.640
29	365641.878	3136847.712
30	365639.936	3136846.202
31	365637.286	3136844.168
32	365634.692	3136842.355
33	365632.098	3136840.637
34	365629.459	3136839.050
35	365626.775	3136837.562
36	365624.135	3136835.990
37	365621.478	3136834.397
38	365618.699	3136832.957
39	365615.917	3136831.504





40	365613.170	3136830.091	81	365647.353	3136864.212
41	365610.429	3136828.673	82	365650.430	3136867.426
42	365607.730	3136827.323	83	365651.565	3136868.667
43	365605.095	3136825.741	84	365651.911	3136869.052
44	365602.669	3136823.841	85	365652.032	3136869.327
45	365601.556	3136822.694	86	365652.137	3136869.409
46	365600.649	3136821.464	87	365653.562	3136872.062
47	365599.206	3136818.796	88	365654.721	3136874.164
48	365598.156	3136815.839	89	365655.627	3136875.831
49	365598.126	3136814.384	90	365657.359	3136879.014
50	365598.003	3136812.840	91	365658.218	3136880.553
51	365593.236	3136808.215	92	365658.994	3136881.994
52	365592.972	3136809.915	93	365659.521	3136883.089
53	365592.212	3136814.280	94	365659.746	3136884.050
54	365591.972	3136816.522	95	365660.688	3136887.548
55	365592.047	3136817.435	96	365661.609	3136890.941
56	365592.391	3136820.707	97	365662.455	3136894.061
57	365592.361	3136820.834	98	365661.400	3136895.922
58	365597.059	3136827.816	99	365661.727	3136899.155
59	365597.700	3136828.379	100	365661.722	3136899.541
60	365599.897	3136831.087	101	365660.841	3136899.564
61	365601.728	3136832.021	102	365661.247	3136901.829
62	365605.873	3136834.039	103	365661.357	3136903.264
63	365612.816	3136837.707	104	365661.521	3136905.086
64	365614.600	3136838.480	105	365661.760	3136907.066
65	365617.522	3136840.480	106	365661.925	3136908.944
66	365621.408	3136842.939	107	365661.995	3136909.222
67	365622.883	3136843.872	108	365662.317	3136909.305
68	365627.536	3136846.776	109	365662.686	3136909.381
69	365629.754	3136848.177	110	365663.036	3136909.602
70	365630.200	3136847.810	111	365663.377	3136910.327
71	365631.819	3136848.912	112	365663.396	3136911.224
72	365632.372	3136849.289	113	365663.474	3136912.371
73	365633.680	3136850.180	114	365663.451	3136913.019
74	365635.060	3136851.130	115	365663.422	3136913.562
75	365634.560	3136852.438	116	365663.361	3136914.211
76	365634.040	3136853.800	117	365662.851	3136914.956
77	365636.270	3136855.800	118	365663.064	3136915.725
78	365637.610	3136857.050	119	365663.368	3136916.293
79	365643.263	3136859.917	120	365663.334	3136917.336
80	365643.811	3136860.487	121	365663.182	3136917.712





122	365663.216	3136918.195
123	365663.310	3136918.810
124	365663.243	3136919.323
125	365663.366	3136919.650
126	365663.615	3136919.811
127	365664.091	3136919.835
128	365664.407	3136920.413
129	365664.468	3136920.817
130	365664.383	3136920.900
131	365664.304	3136921.190
132	365664.481	3136921.997
133	365664.343	3136922.309
134	365667.194	3136922.602
135	365667.776	3136922.449
136	365671.401	3136931.698
137	365674.491	3136939.789
138	365676.804	3136945.575
139	365677.977	3136948.593
140	365678.849	3136950.838
141	365681.007	3136956.296
142	365681.174	3136957.206
143	365681.930	3136959.308
144	365682.521	3136960.365
1	365683.784	3136963.528





Superficie Avenida San Juanito		Coordenadas UTM	
Punto	Nº	X	Y
1	365625,050	3135635,080	
2	365626,110	3135637,630	
3	365628,140	3135648,630	
4	365629,200	3135669,630	
5	365629,600	3135671,510	
6	365629,300	3135674,800	
7	365629,120	3135677,620	
8	365628,950	3135680,450	
9	365627,490	3135683,200	
10	365627,300	3135684,110	
11	365627,620	3135688,100	
12	365627,800	3135688,120	
13	365628,120	3135688,320	
14	365628,840	3135691,450	
15	365629,400	3135691,780	
16	365629,400	3135692,670	
17	365629,640	3135694,630	
18	365629,000	3135694,880	
19	365629,200	3135695,100	
20	365629,300	3135695,250	
21	365630,300	3135699,200	
22	365630,880	3135702,220	
23	365645,370	3135698,000	
24	365645,320	3135697,610	
25	365645,600	3135697,110	
26	365646,190	3135696,640	
27	365647,130	3135696,380	
28	365648,210	3135694,300	
29	365647,880	3135693,720	
30	365647,500	3135693,250	
31	365689,950	3135693,970	
32	365691,190	3135693,770	
33	365693,450	3135694,150	
34	365693,890	3135694,640	
35	365699,450	3135696,620	
36	365900,077	3135696,892	
37	365909,790	3135698,020	
38	365908,900	3135700,080	
39	365910,223	3135699,020	
40	365914,180	3135701,850	
41	365915,000	3135702,000	
42	365917,310	3135703,000	
43	365918,470	3135704,800	
44	365922,220	3135706,910	
45	365924,310	3135707,330	
46	365931,130	3135710,590	
47	365939,980	3135715,430	
48	365946,470	3135718,630	
49	365946,530	3135717,290	
50	365950,920	3135715,210	
51	365987,200	3135690,930	
52	365986,930	3135691,125	
53	365986,930	3135691,590	
54	365986,930	3135691,340	
55	365982,275	3135692,340	
56	365980,340	3135692,190	
57	365977,360	3135693,120	
58	365975,640	3135692,340	
59	365975,640	3135692,320	
60	365975,640	3135692,320	
61	365968,570	3135692,250	
62	365969,015	3135692,450	
63	365968,430	3135692,480	
64	365968,210	3135692,570	
65	365969,330	3135692,220	
66	365969,340	3135692,220	
67	365969,320	3135695,120	
68	365969,320	3135695,120	
69	365969,320	3135695,120	
70	365969,320	3135695,120	
71	365941,790	3135695,390	
72	365937,510	3135695,790	
73	365933,300	3135695,700	
74	365933,060	3135691,220	
75	365932,940	3135691,220	
76	365933,000	3135696,090	
77	365933,900	3135696,090	
78	365933,970	3135696,460	
79	365935,140	3135697,490	
80	365935,140	3135697,490	
81	365935,140	3135697,490	
82	365935,140	3135697,490	
83	365948,440	3135695,370	
84	365948,510	3135695,910	
85	365948,680	3135695,390	
86	365948,900	3135695,290	
87	365945,460	3135694,790	
88	365945,900	3135694,890	
89	365945,900	3135694,890	
90	365945,900	3135694,890	
91	365945,900	3135694,890	
92	365945,900	3135694,890	
93	365945,900	3135694,890	
94	365945,900	3135694,890	
95	365945,900	3135694,890	
96	365945,900	3135694,890	
97	365945,900	3135694,890	
98	365945,900	3135694,890	
99	365945,900	3135694,890	
100	365945,900	3135694,890	

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

—SUPERFICIE (PARR.SEM)

ESCALA: 1:500
FECHA: OCTUBRE 2025

VIARIO MUNICIPAL
LOCALIZACIÓN

Avenida San Juanito (Playa La Viuda)

NORTE

CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.



QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

....”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de acuerdo:

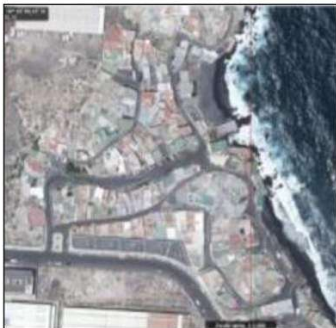
PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la Avenida San Juanito aprobada por Junta de Gobierno Local el 1 de febrero de 2023, en base a la nota de calificación recibida del Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, recibida el 26 de septiembre de 2024 mediante registro de entrada 2024-E-RC- 10771.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la Avenida San Juanito

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/127
Nombre:	Callejero Playa La Viuda



Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/34			
Nombre:	Avenida San Juanito			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Cesión gratuita		
	Fecha adquisición	15/12/2022	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior		Nº Expediente	4627/2022	
Signatura				
Notas				
El ancho de la vía, al ser de ancho variable, se ha calculado mediante la relación de la superficie/longitud. Ancho= 2388,15/188,09=12,69m.				

Ubicación	
Unidad administrativa	SERVICIOS GENERALES
Dirección	Avenida San Juanito
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	188,000	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	13,000
Nodo inicio	Calle Berta Gámez	Nodo fin	Intersección calle Agua Dulce y Avenida Marítima Playa La Viuda
Peaje	No	Superficie	2.434,000
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Convenio de Cesión de los bienes de dominio público de Playa La Viuda			15/12/2022	15/12/2022

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
07/06/2022	Oficina Técnica	291.799,54 €



TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Superficie Avenida San Juanito		
Punto	X	Y
Nº	365697.090	3136980.860
1	365697.268	3136978.285
2	365691.843	3136955.820
3	365691.396	3136954.058
4	365688.297	3136951.022
5	365686.343	3136947.338
6	365681.353	3136934.595
7	365676.093	3136921.307
8	365669.771	3136905.162
9	365668.116	3136900.646
10	365667.897	3136899.797
11	365668.864	3136899.637
12	365668.483	3136898.177
13	365668.673	3136898.065
14	365668.059	3136895.660
15	365668.711	3136895.406
16	365668.623	3136895.126
17	365672.329	3136889.788
18	365671.799	3136888.018
19	365671.643	3136887.086
20	365669.507	3136879.539
21	365668.553	3136876.429
22	365665.858	3136872.635
23	365664.567	3136870.788
24	365662.864	3136869.049
25	365659.943	3136865.784
26	365656.573	3136862.203
27	365652.473	3136857.813
28	365649.509	3136854.640
29	365641.878	3136847.712
30	365639.936	3136846.202
31	365637.286	3136844.168
32	365634.692	3136842.355
33	365632.098	3136840.637
34	365629.459	3136839.050
35	365626.775	3136837.562
36	365624.135	3136835.990

37	365621.478	3136834.397
38	365618.699	3136832.957
39	365615.917	3136831.504
40	365613.170	3136830.091
41	365610.429	3136828.673
42	365607.730	3136827.323
43	365605.095	3136825.741
44	365602.669	3136823.841
45	365601.556	3136822.694
46	365600.649	3136821.464
47	365599.206	3136818.796
48	365598.156	3136815.839
49	365598.126	3136814.384
50	365598.003	3136812.840
51	365593.236	3136808.215
52	365592.972	3136809.915
53	365592.212	3136814.280
54	365591.972	3136816.522
55	365592.047	3136817.435
56	365592.391	3136820.707
57	365592.361	3136820.834
58	365597.059	3136827.816
59	365597.700	3136828.379
60	365599.897	3136831.087
61	365601.728	3136832.021
62	365605.873	3136834.039
63	365612.816	3136837.707
64	365614.600	3136838.480
65	365617.522	3136840.480
66	365621.408	3136842.939
67	365622.883	3136843.872
68	365627.536	3136846.776
69	365629.754	3136848.177
70	365630.200	3136847.810
71	365631.819	3136848.912
72	365632.372	3136849.289
73	365633.680	3136850.180
74	365635.060	3136851.130
75	365634.560	3136852.438



76	365634.040	3136853.800
77	365636.270	3136855.800
78	365637.610	3136857.050
79	365643.263	3136859.917
80	365643.811	3136860.487
81	365647.353	3136864.212
82	365650.430	3136867.426
83	365651.565	3136868.667
84	365651.911	3136869.052
85	365652.032	3136869.327
86	365652.137	3136869.409
87	365653.562	3136872.062
88	365654.721	3136874.164
89	365655.627	3136875.831
90	365657.359	3136879.014
91	365658.218	3136880.553
92	365658.994	3136881.994
93	365659.521	3136883.089
94	365659.746	3136884.050
95	365660.688	3136887.548
96	365661.609	3136890.941
97	365662.455	3136894.061
98	365661.400	3136895.922
99	365661.727	3136899.155
100	365661.722	3136899.541
101	365660.841	3136899.564
102	365661.247	3136901.829
103	365661.357	3136903.264
104	365661.521	3136905.086
105	365661.760	3136907.066
106	365661.925	3136908.944
107	365661.995	3136909.222
108	365662.317	3136909.305
109	365662.686	3136909.381
110	365663.036	3136909.602
111	365663.377	3136910.327
112	365663.396	3136911.224
113	365663.474	3136912.371
114	365663.451	3136913.019
115	365663.422	3136913.562
116	365663.361	3136914.211
117	365662.851	3136914.956
118	365663.064	3136915.725
119	365663.368	3136916.293

120	365663.334	3136917.336
121	365663.182	3136917.712
122	365663.216	3136918.195
123	365663.310	3136918.810
124	365663.243	3136919.323
125	365663.366	3136919.650
126	365663.615	3136919.811
127	365664.091	3136919.835
128	365664.407	3136920.413
129	365664.468	3136920.817
130	365664.383	3136920.900
131	365664.304	3136921.190
132	365664.481	3136921.997
133	365664.343	3136922.309
134	365667.194	3136922.602
135	365667.776	3136922.449
136	365671.401	3136931.698
137	365674.491	3136939.789
138	365676.804	3136945.575
139	365677.977	3136948.593
140	365678.849	3136950.838
141	365681.007	3136956.296
142	365681.174	3136957.206
143	365681.930	3136959.308
144	365682.521	3136960.365
1	365683.784	3136963.528



PLANOS



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

ESCALA: 1:500

FECHA: OCTUBRE 2025

VIARIO MUNICIPAL LOCALIZACIÓN

Avenida San Juanito (Playa La Viuda)

1

BOE



CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 14 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, conformado por el Secretario General, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2023 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Avenida San Juanito.

Vista la Nota de Calificación negativa emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 26 de septiembre de 2024 con registro de entrada 2024-E-RC-10772, relativo a la inscripción registral de la Avenida San Juanito mediante la cual se informa que existen huecos entre la base gráfica presentada a inscripción y las parcelas contiguas. La existencia de estos huecos impide, por un lado, que el Registro pueda descargar los titulares catastrales para hacerles la notificación y, por otro, impide que una vez inscrita la base gráfica en Registro llegue esta información a Catastro. Si Catastro no recibe la información de que la finca ha quedado inscrita, la base gráfica registral no quedará coordinada con Catastro.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar los errores advertidos en la nota de calificación, consta en el expediente informe emitido por la técnica de bienes municipales de fecha 14/11/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Visto el expediente antedicho, en relación a la inscripción registral de la Avenida San Juanito (Playa La Viuda) en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, en cumplimiento con el artículo 20 del RD 1372/1986, de 13 de junio, Alicia Torres Díaz, geógrafa de la Oficina Técnica Municipal, emite el siguiente informe:

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2023 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Avenida San Juanito.

Vista la Nota de Calificación negativa emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 26 de septiembre de 2024 con registro de entrada 2024-E-RC-10772, relativo a la inscripción registral de la Avenida San Juanito mediante la cual se informa que existen huecos entre la base gráfica presentada a inscripción y las parcelas contiguas. La existencia de estos huecos impide, por un lado, que el Registro pueda descargarse los titulares catastrales para hacerles la notificación y, por otro, impide que una vez inscrita la base gráfica en Registro llegue esta información a Catastro. Si Catastro no recibe la información de que la finca ha quedado inscrita, la base gráfica registral no quedará coordinada con Catastro.

Por tanto, procede realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Avenida San Juanito, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

SUPERFICIE

2434,30 m².

COORDENADAS UTM

Superficie Avenida San Juanito		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365825.050	3135635.080
2	365828.110	3135637.930
3	365828.140	3135648.830
4	365828.200	3135669.930
5	365828.620	3135671.510
6	365828.300	3135674.800
7	365828.120	3135677.620
8	365827.840	3135679.840
9	365827.490	3135683.200
10	365827.320	3135684.110
11	365827.620	3135686.100
12	365827.890	3135688.120
13	365828.120	3135688.520



14	365828.840	3135691.450
15	365828.400	3135691.760
16	365828.420	3135692.670
17	365828.640	3135694.830
18	365829.030	3135694.880
19	365829.060	3135696.200
20	365829.300	3135699.250
21	365830.390	3135699.290
22	365830.880	3135702.220
23	365845.370	3135698.000
24	365845.320	3135697.610
25	365845.600	3135697.110
26	365846.160	3135696.640
27	365847.130	3135696.360
28	365864.210	3135694.300
29	365867.880	3135693.730
30	365871.620	3135693.460
31	365880.850	3135693.570
32	365881.160	3135693.770
33	365881.450	3135694.150
34	365883.880	3135694.640
35	365899.450	3135696.820
36	365900.077	3135696.962
37	365899.760	3135698.020
38	365908.900	3135700.080
39	365909.223	3135699.002
40	365914.140	3135701.850
41	365917.640	3135703.630
42	365917.310	3135704.100
43	365918.470	3135704.820
44	365923.220	3135706.910
45	365924.310	3135707.330
46	365931.130	3135710.590
47	365939.980	3135715.430
48	365946.470	3135718.630
49	365948.530	3135717.290
50	365952.920	3135715.210
51	365956.750	3135702.930
52	365957.900	3135699.350
53	365957.230	3135699.060
54	365956.790	3135698.150
55	365954.790	3135697.540
56	365954.780	3135697.390
57	365954.660	3135697.370



58	365952.730	3135703.100
59	365952.680	3135703.620
60	365952.510	3135703.590
61	365952.030	3135703.710
62	365951.740	3135704.250
63	365949.440	3135703.480
64	365949.660	3135702.660
65	365949.290	3135702.520
66	365949.310	3135702.060
67	365949.240	3135701.870
68	365942.330	3135699.600
69	365942.260	3135699.900
70	365939.110	3135699.010
71	365938.830	3135699.520
72	365937.920	3135699.150
73	365938.000	3135698.690
74	365934.660	3135697.500
75	365934.760	3135697.180
76	365935.590	3135694.500
77	365927.180	3135690.080
78	365926.140	3135689.400
79	365925.670	3135688.980
80	365925.060	3135688.430
81	365924.810	3135688.550
82	365922.670	3135687.820
83	365919.050	3135686.600
84	365918.240	3135689.100
85	365911.590	3135684.710
86	365911.310	3135684.650
87	365911.060	3135684.540
88	365910.960	3135684.440
89	365910.490	3135684.290
90	365910.340	3135684.360
91	365910.040	3135684.310
92	365909.730	3135684.220
93	365906.300	3135683.600
94	365906.110	3135683.560
95	365906.280	3135682.240
96	365897.400	3135679.330
97	365896.800	3135680.260
98	365894.430	3135680.370
99	365892.350	3135680.210
100	365892.180	3135680.830
101	365887.200	3135680.930



102	365885.930	3135681.125
103	365885.930	3135681.590
104	365882.430	3135682.340
105	365882.279	3135681.767
106	365880.340	3135682.190
107	365877.360	3135683.120
108	365877.310	3135682.920
109	365875.868	3135683.237
110	365875.520	3135681.170
111	365868.570	3135682.250
112	365869.013	3135685.453
113	365863.430	3135686.480
114	365862.210	3135686.570
115	365859.330	3135686.220
116	365856.340	3135686.250
117	365856.320	3135685.120
118	365855.120	3135685.000
119	365851.740	3135685.020
120	365846.570	3135685.280
121	365841.760	3135685.350
122	365837.510	3135685.780
123	365833.300	3135685.300
124	365833.060	3135682.380
125	365832.940	3135681.220
126	365833.020	3135680.060
127	365832.580	3135680.000
128	365833.870	3135668.460
129	365835.140	3135657.490
130	365835.620	3135654.080
131	365835.690	3135653.620
132	365836.470	3135653.380
133	365848.440	3135655.370
134	365849.510	3135655.910
135	365849.890	3135650.380
136	365849.900	3135650.250
137	365845.460	3135649.780
138	365845.580	3135646.860
139	365849.920	3135646.550
140	365850.110	3135646.540
141	365850.130	3135646.120
142	365849.800	3135643.440
143	365849.350	3135635.470
144	365852.210	3135632.320
1	365825.050	3135635.080



PLANOS

Superficie (m ²)		Superficie (m ²)			
INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES					
SUPERFICIE (m ²)					
Parcela	X	Y	Superficie Avenidas San Llamito		
1	3959205 050	31336355 0830	51	3959566 750	31335702 5330
2	3959208 110	31336337 5930	52	3959567 900	31336999 350
3	3959208 140	31336348 8330	53	3959567 230	31336999 090
4	3959208 500	31336999 5930	54	3959566 790	31336999 540
5	3959208 600	31336971 510	55	3959566 790	31336999 540
6	3959208 300	31336974 830	56	3959564 790	31336999 730
7	3959208 320	31336971 6030	57	3959564 690	31336999 370
8	3959208 740	31336971 6030	58	3959562 790	3133703 1030
9	3959208 740	31336971 6030	59	3959562 890	3133703 5030
10	3959207 230	31336999 110	60	3959562 890	3133703 210
11	3959207 620	31336999 120	61	3959562 890	3133703 420
12	3959207 620	31336999 120	62	3959561 740	3133703 420
13	3959208 120	31336999 120	63	3959566 440	3133703 490
14	3959208 840	31336999 520	64	3959566 660	3133703 890
15	3959208 400	31336999 480	65	3959566 290	3133702 920
16	3959208 420	31336999 670	66	3959566 310	3133702 920
17	3959208 640	31336999 640	67	3959566 240	3133701 870
18	3959209 030	31336999 890	68	3959562 230	31336999 800
19	3959209 090	31336999 200	69	3959562 290	31336999 900
20	3959209 300	31336999 250	70	3959562 110	31336999 010
21	3959209 390	31336999 290	71	3959568 830	31336999 520
22	3959209 980	3133702 220	72	3959567 620	31336999 150
23	3959205 970	31336999 000	73	3959568 000	31336999 890
24	3959205 320	31336999 610	74	3959564 690	31336999 700
25	3959205 600	31336999 110	75	3959562 790	31336999 790
26	3959205 190	31336999 640	76	3959562 890	31336999 590
27	3959205 490	31336999 640	77	3959562 790	31336999 590
28	3959205 210	31336999 300	78	3959562 890	31336999 490
29	3959207 620	31336999 720	79	3959565 670	31336999 980
30	3959207 620	31336999 480	80	3959565 620	31336999 490
31	3959208 860	31336999 570	81	3959564 810	31336999 850
32	3959208 160	31336999 570	82	3959562 470	31336999 820
33	3959208 460	31336999 190	83	3959566 440	31336999 600
34	3959208 860	31336999 640	84	3959566 240	31336999 100
35	3959208 460	31336999 620	85	3959561 660	31336999 710
36	3959200 077	31336999 962	86	3959561 310	31336999 650
37	3959208 790	31336999 020	87	3959561 090	31336999 540
38	3959208 900	3133700 090	88	3959561 690	31336999 440
39	3959208 223	31336999 002	89	3959569 590	31336999 290
40	3959214 140	3133703 890	90	3959569 390	31336999 390
41	3959217 640	3133703 630	91	3959569 040	31336999 420
42	3959217 310	3133704 100	92	3959569 730	31336999 220
43	3959218 670	3133704 600	93	3959569 300	31336999 660
44	3959223 220	3133709 910	94	3959568 110	31336999 390
45	3959224 410	3133710 590	95	3959567 400	31336999 590
46	3959231 130	3133710 590	96	3959569 990	31336999 370
47	3959239 980	3133716 430	97	3959566 800	31336999 370
48	3959246 470	3133716 830	98	3959566 530	31336999 270
49	3959252 920	3133716 270	99	3959562 190	31336999 830
50	3959252 920	3133716 270	100	3959562 190	31336999 830



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



- Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

 - El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

 - Los artículos 9,12 y 84 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

 - El art. 206 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la inscripción de bienes inmuebles de las Administraciones Públicas.

 - La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.
- II. El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023.

En base a los antecedentes expuestos y a los fundamentos de derecho que resultan de aplicación, la funcionaria que suscribe eleva a la consideración del órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la Avenida San Juanito aprobada por Junta de Gobierno Local el 1 de febrero de 2023, en base a la nota de calificación recibida del Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, recibida el 26 de septiembre de 2024 mediante registro de entrada 2024-E-RC- 10771.



SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la Avenida San Juanito

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento


Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/127
Nombre:	Callejero Playa La Viuda



Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/34
Nombre:	Avenida San Juanito

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Cesión gratuita		
	Fecha adquisición	15/12/2022	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		



Ubicación	
Unidad administrativa	SERVICIOS GENERALES
Dirección	Avenida San Juanito
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	188,000	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	13,000
Nodo inicio	Calle Berta Gámez	Nodo fin	Intersección calle Agua Dulce y Avenida Marítima Playa La Viuda
Peaje	No	Superficie	2.434,000
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Convenio de Cesión de los bienes de dominio público de Playa La Viuda			15/12/2022	15/12/2022

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
07/06/2022	Oficina Técnica	291.799,54 €

TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Superficie Avenida San Juanito		
Punto	X	Y
Nº	365697.090	3136980.860
1	365697.268	3136978.285
2	365691.843	3136955.820
3	365691.396	3136954.058
4	365688.297	3136951.022
5	365686.343	3136947.338
6	365681.353	3136934.595
7	365676.093	3136921.307
8	365669.771	3136905.162
9	365668.116	3136900.646
10	365667.897	3136899.797
11	365668.864	3136899.637
12	365668.483	3136898.177
13	365668.673	3136898.065
14	365668.059	3136895.660
15	365668.711	3136895.406



16	365668.623	3136895.126
17	365672.329	3136889.788
18	365671.799	3136888.018
19	365671.643	3136887.086
20	365669.507	3136879.539
21	365668.553	3136876.429
22	365665.858	3136872.635
23	365664.567	3136870.788
24	365662.864	3136869.049
25	365659.943	3136865.784
26	365656.573	3136862.203
27	365652.473	3136857.813
28	365649.509	3136854.640
29	365641.878	3136847.712
30	365639.936	3136846.202
31	365637.286	3136844.168
32	365634.692	3136842.355
33	365632.098	3136840.637
34	365629.459	3136839.050
35	365626.775	3136837.562
36	365624.135	3136835.990
37	365621.478	3136834.397
38	365618.699	3136832.957
39	365615.917	3136831.504
40	365613.170	3136830.091
41	365610.429	3136828.673
42	365607.730	3136827.323
43	365605.095	3136825.741
44	365602.669	3136823.841
45	365601.556	3136822.694
46	365600.649	3136821.464
47	365599.206	3136818.796
48	365598.156	3136815.839
49	365598.126	3136814.384
50	365598.003	3136812.840
51	365593.236	3136808.215
52	365592.972	3136809.915
53	365592.212	3136814.280
54	365591.972	3136816.522
55	365592.047	3136817.435
56	365592.391	3136820.707
57	365592.361	3136820.834
58	365597.059	3136827.816
59	365597.700	3136828.379

60	365599.897	3136831.087
61	365601.728	3136832.021
62	365605.873	3136834.039
63	365612.816	3136837.707
64	365614.600	3136838.480
65	365617.522	3136840.480
66	365621.408	3136842.939
67	365622.883	3136843.872
68	365627.536	3136846.776
69	365629.754	3136848.177
70	365630.200	3136847.810
71	365631.819	3136848.912
72	365632.372	3136849.289
73	365633.680	3136850.180
74	365635.060	3136851.130
75	365634.560	3136852.438
76	365634.040	3136853.800
77	365636.270	3136855.800
78	365637.610	3136857.050
79	365643.263	3136859.917
80	365643.811	3136860.487
81	365647.353	3136864.212
82	365650.430	3136867.426
83	365651.565	3136868.667
84	365651.911	3136869.052
85	365652.032	3136869.327
86	365652.137	3136869.409
87	365653.562	3136872.062
88	365654.721	3136874.164
89	365655.627	3136875.831
90	365657.359	3136879.014
91	365658.218	3136880.553
92	365658.994	3136881.994
93	365659.521	3136883.089
94	365659.746	3136884.050
95	365660.688	3136887.548
96	365661.609	3136890.941
97	365662.455	3136894.061
98	365661.400	3136895.922
99	365661.727	3136899.155
100	365661.722	3136899.541
101	365660.841	3136899.564
102	365661.247	3136901.829
103	365661.357	3136903.264



104	365661.521	3136905.086
105	365661.760	3136907.066
106	365661.925	3136908.944
107	365661.995	3136909.222
108	365662.317	3136909.305
109	365662.686	3136909.381
110	365663.036	3136909.602
111	365663.377	3136910.327
112	365663.396	3136911.224
113	365663.474	3136912.371
114	365663.451	3136913.019
115	365663.422	3136913.562
116	365663.361	3136914.211
117	365662.851	3136914.956
118	365663.064	3136915.725
119	365663.368	3136916.293
120	365663.334	3136917.336
121	365663.182	3136917.712
122	365663.216	3136918.195
123	365663.310	3136918.810
124	365663.243	3136919.323
125	365663.366	3136919.650
126	365663.615	3136919.811
127	365664.091	3136919.835
128	365664.407	3136920.413
129	365664.468	3136920.817
130	365664.383	3136920.900
131	365664.304	3136921.190
132	365664.481	3136921.997
133	365664.343	3136922.309
134	365667.194	3136922.602
135	365667.776	3136922.449
136	365671.401	3136931.698
137	365674.491	3136939.789
138	365676.804	3136945.575
139	365677.977	3136948.593
140	365678.849	3136950.838
141	365681.007	3136956.296
142	365681.174	3136957.206
143	365681.930	3136959.308
144	365682.521	3136960.365
1	365683.784	3136963.528



PLANOS



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

superficie (m²)

ESCALA: 1:500

FECHA: OCTUBRE 2025



Avenida San Juanito (Playa La Viuda)

VIARIO MUNICIPAL LOCALIZACIÓN



CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la Avenida San Juanito aprobada por Junta de Gobierno Local el 1 de febrero de 2023, en base a la nota de calificación recibida del Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, recibida el 26 de septiembre de 2024 mediante registro de entrada 2024-E-RC- 10771, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez.

SEGUNDO. - Aprobar la ficha de inventario relativa a la Avenida San Juanito

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/127
Nombre:	Callejero Playa La Viuda



Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/34
Nombre:	Avenida San Juanito

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Cesión gratuita		
	Fecha adquisición	15/12/2022	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior		Nº Expediente	4627/2022
-----------------	--	---------------	-----------

Ubicación	
Unidad administrativa	SERVICIOS GENERALES
Dirección	Avenida San Juanito
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	188,000	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	13,000
Nodo inicio	Calle Berta Gámez	Nodo fin	Intersección calle Agua Dulce y Avenida Marítima Playa La Viuda
Peaje	No	Superficie	2.434,000
Concesionaria		Años	

Datos jurídicos				
Título	Fedatario	Protocolo	Fecha	Acuerdo
Convenio de Cesión de los bienes de dominio público de Playa La Viuda			15/12/2022	15/12/2022

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
07/06/2022	Oficina Técnica	291.799,54 €



TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Superficie Avenida San Juanito		
Punto	X	Y
Nº	365697.090	3136980.860
1	365697.268	3136978.285
2	365691.843	3136955.820
3	365691.396	3136954.058
4	365688.297	3136951.022
5	365686.343	3136947.338
6	365681.353	3136934.595
7	365676.093	3136921.307
8	365669.771	3136905.162
9	365668.116	3136900.646
10	365667.897	3136899.797
11	365668.864	3136899.637
12	365668.483	3136898.177
13	365668.673	3136898.065
14	365668.059	3136895.660
15	365668.711	3136895.406
16	365668.623	3136895.126
17	365672.329	3136889.788
18	365671.799	3136888.018
19	365671.643	3136887.086
20	365669.507	3136879.539
21	365668.553	3136876.429
22	365665.858	3136872.635
23	365664.567	3136870.788
24	365662.864	3136869.049
25	365659.943	3136865.784
26	365656.573	3136862.203
27	365652.473	3136857.813
28	365649.509	3136854.640
29	365641.878	3136847.712
30	365639.936	3136846.202
31	365637.286	3136844.168
32	365634.692	3136842.355
33	365632.098	3136840.637
34	365629.459	3136839.050
35	365626.775	3136837.562
36	365624.135	3136835.990

37	365621.478	3136834.397
38	365618.699	3136832.957
39	365615.917	3136831.504
40	365613.170	3136830.091
41	365610.429	3136828.673
42	365607.730	3136827.323
43	365605.095	3136825.741
44	365602.669	3136823.841
45	365601.556	3136822.694
46	365600.649	3136821.464
47	365599.206	3136818.796
48	365598.156	3136815.839
49	365598.126	3136814.384
50	365598.003	3136812.840
51	365593.236	3136808.215
52	365592.972	3136809.915
53	365592.212	3136814.280
54	365591.972	3136816.522
55	365592.047	3136817.435
56	365592.391	3136820.707
57	365592.361	3136820.834
58	365597.059	3136827.816
59	365597.700	3136828.379
60	365599.897	3136831.087
61	365601.728	3136832.021
62	365605.873	3136834.039
63	365612.816	3136837.707
64	365614.600	3136838.480
65	365617.522	3136840.480
66	365621.408	3136842.939
67	365622.883	3136843.872
68	365627.536	3136846.776
69	365629.754	3136848.177
70	365630.200	3136847.810
71	365631.819	3136848.912
72	365632.372	3136849.289
73	365633.680	3136850.180
74	365635.060	3136851.130
75	365634.560	3136852.438



76	365634.040	3136853.800	111	365663.377	3136910.327
77	365636.270	3136855.800	112	365663.396	3136911.224
78	365637.610	3136857.050	113	365663.474	3136912.371
79	365643.263	3136859.917	114	365663.451	3136913.019
80	365643.811	3136860.487	115	365663.422	3136913.562
81	365647.353	3136864.212	116	365663.361	3136914.211
82	365650.430	3136867.426	117	365662.851	3136914.956
83	365651.565	3136868.667	118	365663.064	3136915.725
84	365651.911	3136869.052	119	365663.368	3136916.293
85	365652.032	3136869.327	120	365663.334	3136917.336
86	365652.137	3136869.409	121	365663.182	3136917.712
87	365653.562	3136872.062	122	365663.216	3136918.195
88	365654.721	3136874.164	123	365663.310	3136918.810
89	365655.627	3136875.831	124	365663.243	3136919.323
90	365657.359	3136879.014	125	365663.366	3136919.650
91	365658.218	3136880.553	126	365663.615	3136919.811
92	365658.994	3136881.994	127	365664.091	3136919.835
93	365659.521	3136883.089	128	365664.407	3136920.413
94	365659.746	3136884.050	129	365664.468	3136920.817
95	365660.688	3136887.548	130	365664.383	3136920.900
96	365661.609	3136890.941	131	365664.304	3136921.190
97	365662.455	3136894.061	132	365664.481	3136921.997
98	365661.400	3136895.922	133	365664.343	3136922.309
99	365661.727	3136899.155	134	365667.194	3136922.602
100	365661.722	3136899.541	135	365667.776	3136922.449
101	365660.841	3136899.564	136	365671.401	3136931.698
102	365661.247	3136901.829	137	365674.491	3136939.789
103	365661.357	3136903.264	138	365676.804	3136945.575
104	365661.521	3136905.086	139	365677.977	3136948.593
105	365661.760	3136907.066	140	365678.849	3136950.838
106	365661.925	3136908.944	141	365681.007	3136956.296
107	365661.995	3136909.222	142	365681.174	3136957.206
108	365662.317	3136909.305	143	365681.930	3136959.308
109	365662.686	3136909.381	144	365682.521	3136960.365
110	365663.036	3136909.602	1	365683.784	3136963.528

PLANOS



CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Planificación y Gestión Urbanística, y al Inventario o Catálogo de Bienes, para que además se dé cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.



3.-Expediente 10617/2025. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar para la celebración del evento Tapas y Vinos a celebrar el 21 de noviembre de 2025.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDESA - PRESIDENTA

La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria ha ido consolidando a lo largo de los años una serie de actividades centradas en la promoción de los productos locales con el objetivo de impulsar la economía local.

Con este propósito, el Ayuntamiento de Candelaria ha celebrado en diferentes ediciones el evento *Tapas y Vinos*, para lo que ha contado con la colaboración del Consejo Regulador de la D. O. de Valle de Güímar.

Resultando necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que dé cobertura legal a los intereses de ambas partes, la Alcaldesa-Presidenta, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación y suscripción del convenio que a continuación se recoge:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2025”, A CELEBRAR EL 21 DE NOVIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista del NIF 43.817.344-K, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF 42.014.291-F, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN



Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de este evento es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el próximo 21 de noviembre, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un importe estimado de 10.000,00 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:



- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la Denominación de *Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 21 de noviembre de 2025.
- Abonar la tasa₁ por la ocupación de un máximo de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 22 de noviembre de 2025.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 18 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 30 de octubre de 2025, relativa a la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 21 de noviembre.

Segundo: Obra en el expediente la siguiente documentación del Consejo regulador:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del Consejo Regulador de Valle de Güímar.
- Publicación en el BOC., n.º 61 de 26 de marzo de 2008, de Aprobación de los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- Publicación en el BOC., n.º 130 de 6 de julio de 2018, de nombramiento del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- DNI del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

Tercero: Con fecha 18 de noviembre de 2025 se emite informe favorable del Interventor Municipal, del siguiente tenor literal:

“Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 21 de noviembre de 2025, señalar que:

Primero: Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios pú-



blicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Segundo: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2025, vigente actualmente, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15 para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, por importe de 16.169,72 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

Nº	Concepto	Importe Sin IGIC	Importe Con IGIC
1	Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas.	2.392,50 €	2.559,97 €
2	Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas.	540,00 €	577,80 €
3	Mobiliario y decoración.	6.250,00 €	6.687,50 €
4	Dirección del Plan de Seguridad.	375	401,25 €
5	Servicio de ambulancias	850 €	Exento IGIC
6	Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT.	3.810 €	4.076,70 €
7	Limpieza.	400,00 €	428,00 €
8	Servicios de seguridad privada.	500,00 €	588,50 €
	TOTAL GASTOS	15.117,50 €	16.169,72 €

Tercero: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m². Anualmente



se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m².

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 21 de noviembre de 2025, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales.”

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”



El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 21 de noviembre.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se emite la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 21 de noviembre, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2025”, A CELEBRAR EL 21 DE NOVIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista del NIF 43.817.344-K, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.



De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF 42.014.291-F, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 "Tapas y Vinos". Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de este evento es promocionar los Vinos de Tenerife y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el próximo 22 de noviembre, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.



- *Dar la máxima promoción del acto.*
- *Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.*
- *Realizar limpiezas regulares del espacio.*

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un importe estimado de 10.000,00 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- *Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la Denominación de Vinos de Tenerife. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 21 de noviembre de 2025.*
- *Abonar la tasa₁ por la ocupación de un máximo de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.*
- *Dar la máxima promoción al evento.*
- *Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.*
- *Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.*
- *Realizar la venta de copas al público.*

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 22 de noviembre de 2025.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra*



- Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.*
- *Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.*
 - *Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.*
 - *Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.*
 -

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 21 de noviembre, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, a los efectos oportunos.

4.-Expediente 11331/2025. Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo del Programa de Empleo social (PES) periodo 2025-2026.



Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 18 de noviembre de 2025, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dada cuenta del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, suscrito el día 07/11/2025 y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE el día 07/11/2025.

A tenor literal de lo establecido en su cláusula primera: *“Es objeto del Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el período 2025-2026, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025 (PIEC 2025) así como fondos de Conferencia Sectorial.*

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos que se ven privadas de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.”

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios suscrito el día 7 de noviembre de 2025 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2025-2026, cuyo tenor literal consta a continuación:



“



ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERÍODO 2025-2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Jessica del Carmen de León Verdugo, Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo (a partir de ahora SCE), en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 2 de octubre de 2023, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 32.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias. de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.



Segundo. - Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 19 de marzo de 2024).

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda *“colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”*.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, *“en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”*.

Quinto. - Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto. - Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, Paradas de Larga Duración (PLD), que constituyeron el colectivo prioritario del PLAN REINCORPORA-T 2019-2021. Es necesario tener en cuenta que ese Plan se vertebró sobre dos dimensiones, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de PLD, y otra de prevención de la situación de PLD. Este plan ya no está vigente, pero Canarias sigue apostando por la inserción de estas personas, considerándolas como colectivo prioritario para este programa.

Asimismo, dentro de este plan tendrá una importancia considerable el colectivo de personas mayores de 45 años que supondrán como mínimo el 15% de los participantes totales del Plan, priorizando, dentro de éstos, a los mayores de 52 años.

Séptimo. - El contexto socio-económico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa de Empleo Social 2025 - 2026 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco que, sin ser una solución a la situación de desempleo, sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral.

Octavo.- En este contexto, el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, así como para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona y las personas mayores de 45 años.



Noveno.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este Plan, lo debemos encontrar en las siguientes normas:

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que dispone, en su artículo 2.2, que conforman las políticas activas de empleo el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución Española y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea.

- Asimismo, resulta de aplicación el artículo 32.2 de la citada Ley de Empleo recoge “Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias”. El artículo 32.3 de la citada Ley, recoge “Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior. Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

- La disposición adicional 4ª de esta ley de empleo establece un Plan Integral de Empleo para Canarias con una dotación diferenciada en el estado de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal (futura Agencia Española de Empleo), no integrado en la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos para gestionar servicios y programas, y que será independiente de la asignación de los fondos de empleo de ámbito nacional que le correspondan.

Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

- De otra parte, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 38, contempla el supuesto de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado previsto en el artículo 134.3 de la Constitución Española, de manera que se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el «Boletín Oficial del Estado».

En particular, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la disposición adicional octogésima novena, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 45 millones de euros, para la financiación de un Plan Integral de Empleo de Canarias, para la realización de medidas que incrementen el empleo, considerando la situación económica, social y laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Por otra parte, el 17/10/2025 se ha firmado el Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2025.

Decimoprimer.- En este Acuerdo Marco, como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, el procedimiento de concesión de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, el mantenimiento de los datos de desempleo elevados, por encima de la media nacional,



exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio, justifican las razones de interés público y social actuales.

En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa, ya que son las únicas entidades que, a través de sus servicios sociales, conocen a las personas mencionadas en la cláusula **QUINTA**.

Decimosegundo. – El Plan se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de este programa entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Decimotercero. - Con fecha 29/10/2025 el Consejo General de Empleo ha aprobado el Plan Integral de Empleo de Canarias 2025, que contempla entre otras actuaciones el Plan de Empleo Social (PES) 2025-2026. En la misma fecha, el Consejo General de Empleo ha informado favorablemente la propuesta de Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026.

Decimocuarto. - En aplicación del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público para la función interventora por el control financiero permanente para 2025 (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea), no consta que este acuerdo quede sometido a función interventora.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2025-2026, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025 (PIEC 2025) así como con fondos de Conferencia Sectorial.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.



Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que realicen acciones de promoción y desarrollo local en materia de empleo y que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco, presenten proyectos para la ejecución de Planes de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Turismo y Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad y ámbito territorial, que podrá prever contratos de una duración máxima de 12 meses. El proyecto podrá prever la incorporación escalonada de trabajadores, siempre teniendo en cuenta que el proyecto debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2026.

Estos proyectos deberán incorporar formación con una duración entre 80-100 horas a lo largo del todo el proyecto en las que se impartan módulos formativos, bien de forma directa o a través de colaboraciones externas. Se podrá reducir la duración de la formación a 40 horas, en los casos de contrataciones de seis meses. Los módulos podrán ser, entre otros:

- Igualdad de género
- Habilidades Sociales
- Prevención de riesgos laborales
- Alfabetización Informáticas
- Orientación Laboral
- cualquier otra formación que la entidad considere conveniente

A efectos de poner en valor la formación impartida, al final del proyecto se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria la formación recibida por el participante.

El inicio de los proyectos se producirá antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo tener contratado al mayor número posible de participantes en esa fecha. Debido a la fecha de firma del PIEC, y al tiempo de instrucción de los expedientes, no parece conveniente establecer un porcentaje mínimo de contratación, pero se insta a las corporaciones a que contraten al mayor número de personas en 2025, en función de su capacidad. El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad de 2025. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto. En caso de no iniciar en plazo la ejecución del proyecto, el SCE está facultado para iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida.

Los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio 2025 para poder proceder a su abono anticipado, una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 2.088,00 €. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal. Para el caso de personas a contratar en los grupos de cotización 1 y 2, si bien a efectos de subvención se mantiene el tope de los 2.088,00 euros/persona/mes, la entidad podrá financiar la diferencia



entre esos 2.088,00 euros hasta el coste total del salario, en caso de ser éste superior, con financiación propia.

Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos de aplicación que correspondan, que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

CUARTA. - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan de Empleo Social 2025–2026 está dotado con TREINTA Y SIETE MILLONES DE EUROS (37.000.000,00 €) que se financian de la siguiente manera:

- VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €), con cargo al PIEC 2025: 5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028.
- DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), con cargo al PIEC 2025, que incrementa la dotación para aquellos municipios con menos de 5.000 habitantes: 5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028.
- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), con cargo a Fondos de Conferencia Sectorial: 5001 241H 450.04.00 Elemento PEP 50400037 Fondo 4050030.
- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) de Fondos de Conferencia Sectorial: 5001 241H450.04.00 Elemento para personas mayores de 45 años, priorizándose a los mayores de 52 años.

El importe máximo a subvencionar a cada municipio se incorpora en el Anexo IV

Como resumen:

Clasificación económica	ELEMENTO PEP	FONDO	IMPORTE
5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO	504G0428	4050028	25.000.000,00 € 2.000.000,00 €
5001 241H 450.04.00 Conferencia Sectorial	50400037	4050030	5.000.000,00 € 5.000.000,00 €
TOTAL			37.000.000,00 €

Por líneas de actuación:

- Lo que llamamos PES strictu sensu, que incluye el presupuesto de 30 millones

PES PLAN DE EMPLEO SOCIAL	
PES PIEC	25.000.000,00
PES Conferencia Sectorial	5.000.000,00
TOTAL PIEC	30.000.000,00



- Otros colectivos para el 2025:
- * Municipios con menos de 5000 habitantes
- * Mayores de 45, priorizando los mayores de 52 años

Otros colectivos	
Mayores 45 años Conferencia Sectorial	5.000.000,00
PES municipios < 5000 hab. PIEC	2.000.000,00
TOTAL	7.000.000,00

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el Anexo IV, en la columna: SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2025.

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente, para incrementar el número de participantes en el programa.

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

QUINTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Las personas que serán contratadas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:
 - 1.1 Tener 18 años cumplidos y menos de 67 años.
 - 1.2 Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.
 - 1.3 Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con un período de antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
 - 1.4 Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber recibido servicios asociados a contratación subvencionada en Políticas Activas de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE por periodo superior a 6 meses en los últimos dos años o bien tiempo superior a 80 días en el último año.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

2. Los criterios para la selección de las personas participantes serán:
 - 2.1 En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

2.1.1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM por persona (560,00 €). Para el caso de personas que viven solas el límite de sus ingresos no podrán superar el valor del IPREM (700,00 euros/mes). En ningún caso podrán



trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

2.1.2 Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

2.1.3 Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses, siendo preferente las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo.

Las personas participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 50% del total de participantes del proyecto.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección, salvo que para las ocupaciones solicitadas no existan demandantes de empleo, mujeres o personas con discapacidad, con las características de este apartado 2.1 que puedan ser propuestas por la entidad solicitante.

En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.

2.2 Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, así como para el colectivo de personas demandantes de empleo desempleadas mayores de 45 años, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo. En este caso el criterio de selección será el tener mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo desempleado en los Servicios Públicos de Empleo, priorizando perceptores de prestaciones, y personas mayores de 52 años, sin que se aplique el límite establecido en el criterio 2.1.1.

En el caso de no obtener candidatos para los puestos ofertados, el área de Intermediación del SCE propondrá a la entidad ampliar el ámbito de búsqueda a municipios colindantes o que la entidad realice cambios en las categorías/ocupaciones propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

Si una vez realizada la búsqueda de candidatos aplicando los apartados anteriores, persiste el problema de inexistencia de personas candidatas con el perfil solicitado, se podrá obviar el requisito de rotación y no repetición, establecido en el punto 1.4 de la mencionada cláusula quinta de este Acuerdo Marco, siempre y cuando se cumpla con el resto de los requisitos.

3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PES 2025-2026, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- ⌋) Mujeres en una proporción superior al 50%, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
- ⌋) Dado que el convenio suscrito entre el SEPE y el SCE establece como colectivo prioritario a las personas mayores de 52 años, se tendrá que garantizar que el 15% como mínimo de los puestos se tendrán que cubrir con personas mayores de 45, priorizándose a los mayores de 52 años.
- ⌋) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad en un 7 %, mujeres víctimas de violencia de género y a las personas beneficiarias de la PCI.



Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo de los organismos o entidades públicas promotoras, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Asimismo, dichas contrataciones no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, de plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas entidades públicas beneficiarias y estén dotadas presupuestariamente, salvo quienes hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE antes del inicio del proyecto y en el caso de ser contrataciones de manera escalonada se presentarán al menos 10 días antes de dichas contrataciones.

En el caso de que la corporación presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleada de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.

Con respecto a las personas preseleccionadas por el SCE, se seguirá el procedimiento establecido para este tipo de selección.

SÉPTIMA. - PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

1º El plazo de presentación de la solicitud por parte de la Entidad solicitante será de DIEZ (10) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco en el tablón de anuncios del SCE, independientemente de su posterior publicación en el BOC.

2º Las personas jurídicas, y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto, inexcusablemente, a través de la sede electrónica del SCE en el siguiente procedimiento https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4884, presentando la siguiente documentación:

1.- Formulario que se obtiene de la sede electrónica. **La firma y presentación de dicho formulario a través del procedimiento electrónico indicado, conllevará la adhesión al presente Acuerdo Marco, en todos sus términos, formulario que deberá venir firmado por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante.**



Forma parte del formulario la declaración responsable que contiene los siguientes extremos:

- Que la Corporación Local no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que SI NO (marcar lo que proceda) se reciben subvenciones para la mano de obra de trabajadores desempleados.
- Que la Corporación Local dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.
- Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada para la contratación de trabajadores desempleados participantes en el proyecto a partir del cálculo del salario subvencionado de conformidad con el salario a abonar al trabajador según el convenio colectivo / SMI de aplicación en el momento de la solicitud, sumando la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda.
- Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes reales y calculados para cada trabajador contratado, sin que quepa compensación alguna entre el importe total de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo y el cálculo total de la subvención solicitada efectuado por la entidad solicitante.
- Que de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, el desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA SI NO
- El proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA SI NO

En el caso de haber contestado SI a alguna de las dos preguntas anteriores, tendrá que presentar el Informe de impacto medioambiental.

2.- Asimismo, junto con la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

- a) Documento anexo a la solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción "confirmar solicitud" por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.

En el caso que el Convenio Colectivo de aplicación contemple la indemnización por residencia, ésta deberá estar informada en Sispecan en el campo de "Pluses" del apartado de Gestión de Convenios Colectivos.

- b) Memoria inicial del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (Anexo I) debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.
- c) En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.
- d) Certificación de aprobación del proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria.
- e) Declaración, por parte del Ayuntamiento, relativa a que las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme al Anexo II de este Acuerdo-marco.
- f) Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes.



- g) Para el caso en que la entidad beneficiaria proponga candidatos de acuerdo con el punto 2.1 de la cláusula quinta, la entidad deberá presentar la relación priorizada de los candidatos propuestos (Anexo III).
- h) Ficha resumen que indique las ocupaciones y breve descripción de la actividad.
- i) Solicitud de abono anticipado firmado por el representante legal de la entidad, en el que se exponga que no dispone de los recursos suficientes transitoriamente para la ejecución del proyecto de conformidad con el apartado 3 del artículo 37 del Decreto 36/2009, modificado por los Decretos 5/2015 y 151/2022, por el cual se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, Anexo V.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá cumplimentar los anexos de la solicitud en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través del procedimiento electrónico indicado, estando la entidad obligada a ello, se requerirá al interesado en orden a que subsane tal omisión, siempre que sea posible efectuar dicho requerimiento y la subsanación dentro del plazo previsto en este acuerdo marco, ya que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el trámite electrónico estará cerrado. En caso de no ser posible, la solicitud presentada fuera del procedimiento correspondiente no será tenida en cuenta.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad, excepto el plazo para presentar la solicitud, que no podrá ser ampliado.

Si la solicitud de subvención, como el resto de la documentación que se tiene que adjuntar a la misma no reúne los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, se requerirá de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Una vez presentada la solicitud, la documentación que se tenga que presentar tanto para la subsanación como para el resto de fases del expediente, se tendrá que presentar en el expediente electrónico, a través del área personal.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa de Empleo Social 2025-2026 en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en los Anexo IV.

Dado que las subvenciones previstas en el Anexo IV superan los 150.000 euros, de acuerdo con la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del SCE determinadas competencias atribuidas a la Presidencia, la Dirección del SCE es el órgano competente para dictar la resolución correspondiente. El órgano instructor será la Subdirección de Empleo del SCE.

El plazo máximo para resolver estos expedientes será de 3 meses de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

- Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución de este.



- Dar información a la FECAM de los ayuntamientos que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco a través de la presentación de la solicitud de subvención correspondiente.
- Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.
- Realizar la preselección de los participantes, aplicando los criterios previstos en la cláusula Quinta.
- Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.
- Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

- Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- Presentar la documentación que corresponda, en el resto de las fases del procedimiento, a través del área personal de la sede electrónica
- Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a



- 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención, como mínimo, durante los cuatro años siguientes a fecha de la resolución que declara la justificación del expediente.
 - Establecer indicadores de resultados de la acción que vayan a desarrollar
 - Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.

DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Transferencia de la subvención. - Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en **tamaño A3**). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dado que el PIEC se instrumentaliza como una subvención al SCE, cuyo plazo y forma de justificación se establece en el Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2025, y a efectos de poder cumplir con el mismo, el Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 del Gobierno de Canarias, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea), previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En el caso de no presentar la documentación indicada en el primer párrafo de esta cláusula, en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, de acuerdo con el artículo 34 del decreto 36/2009, así como de aquellos fondos propios o de cualquier otra fuente financiera distinta de subvención percibida.
- Informe fin de obra o servicio emitido por el responsable de la entidad beneficiaria.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada (tanto de la obra/servicio ejecutado como de la formación impartida y sus resultados), debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria, tanto de la publicidad pasiva como de la activa (indicada en el punto 5 del resuelto decimocuarto). La memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas, en el caso de haberse comprometido a ello, con el objeto de obtener mayor puntuación en el momento de solicitud y baremación del proyecto.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.



Esta documentación deberá presentarse a través del área personal de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE en cumplimiento del Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, ya mencionado.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo–Marco a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día de la firma del presente Acuerdo Marco y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2025-2026.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

- 1º) Por mutuo acuerdo.
- 2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.
- 3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 4º) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias **o la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención**, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).



2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada, así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con lo señalado en la Solicitud de Subvención obtenida del SISPECAN, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

4.- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

DECIMOQUINTA. - CONTROL NO FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTA. - DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3 apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DECIMOSEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.
2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.



DECIMOCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente documento, en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo
Dña. Jéssica del Carmen de León Verdugo

La Presidenta de la Federación Canaria
de Municipios
Dña. María Concepción Brito Núñez



ANEXO 65 MEMORIA INICIAL DE ACTUACIONES

La memoria inicial de actuaciones a presentar por las entidades deberá responder al siguiente esquema, con información adecuada y suficiente en cada caso:

INTRODUCCIÓN.-

I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

II.-ACCIONES A DESARROLLAR

III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO.

IV.-LOCALIZACIÓN.

V.- TEMPORALIZACIÓN.

VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.

VIII.- INDICADORES DE RESULTADOS



ANEXO II

DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE, RELATIVA A QUE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RESPONDEN A CASOS EXCEPCIONALES, Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES

D/Dña., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Que al objeto de llevar a cabo la contratación temporal, mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo marco de Colaboración del Programa de Empleo Social 2025 – 2026, financiado con fondos del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS Y/O FONDOS DE CONFERENCIA SECTORIAL**,

*Se declara que todas las personas que se contraten al amparo del presente Acuerdo-marco, responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, **estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.***

Fdo. Alcalde/ Representante de la Entidad



ANEXO III

RELACIÓN PRIORIZADA DE CANDIDATOS PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2025 - 2026

(Documento a utilizar solo en el caso que alguna entidad beneficiaria así lo solicite, relación prioritizada de candidatos propuestos por la entidad)

D./Dña., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, adjunta:

Relación prioritizada de candidatos propuestos para la oferta nº/ocupación:
.....

ORDEN DE PRIORIDAD	D.N.I.	NOMBRE	APELLIDOS	OCUPACIÓN

Alcalde/ Representante de la Entidad

El Alcalde o en su caso el representante de la entidad, asume la responsabilidad en relación a la veracidad de los datos contenidos en el presente documento, de conformidad con los informes obrantes en los Servicios Sociales de la propia entidad, y que los candidatos propuestos cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula Quinta de este Acuerdo Marco, los cuales quedan a disposición, si procediera, de los órganos de control de la Consejería de Turismo y Empleo, así como en su caso cualquier órgano de control.



ANEXO IV

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR
ADEJE	619.784,35
AGAETE	214.454,24
AGÜIMES	453.945,14
AGULO	217.292,21
ALAJERÓ	237.559,52
ANTIGUA	277.336,95
ARAFO	209.397,18
ARICO	260.017,42
ARONA	983.200,92
ARRECIFE	741.501,32
ARTENARA	221.407,44
ARUCAS	503.126,28
BARLOVENTO	257.501,63
BETANCURIA	223.655,45
BREÑA ALTA	232.888,88
BREÑA BAJA	220.003,06
BUENAVISTA	318.482,47
CANDELARIA	392.166,68
EL PINAR	244.788,24
FASNIA	262.437,29
FIRGAS	243.187,30
FRONTERA, LA	298.463,65
FUENCALIENTE	247.066,38
GÁLDAR	368.281,19
GARACHICO	317.824,25
GARAFÍA	252.948,38
GRANADILLA	684.873,06
GUANCHA, LA	213.898,65
GUÍA DE ISORA	347.059,54
GÜIMAR	342.562,94
HARÍA	226.902,74
HERMIGUA	268.627,84
ICOD DE LOS VINOS	379.699,03
INGENIO	443.768,38
LA ALDEA DE SAN N.	253.957,05
LAGUNA, LA	1.646.551,89
LLANOS, LOS	343.019,74
MATANZA, LA	238.978,60
MOGÁN	427.245,72
MOYA	263.857,49
OLIVA, LA	446.030,34
OROTAVA, LA	574.745,45
PÁJARA	384.590,92
PALMAS DE G.C., LAS	3.736.193,21



Cont. ANEXO IV

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR
PASO, EL	252.085,47
PUERTO DE LA CRUZ	430.859,60
PUERTO DEL ROSARIO	557.341,21
PUNTAGORDA	248.743,06
PUNTALLANA	264.142,67
REALEJOS, LOS	492.490,77
ROSARIO, EL	291.008,56
SAN ANDRÉS Y S.	307.066,90
SAN BARTOLOMÉ	308.799,53
SAN BARTOLOMÉ DE TIR.	816.239,49
SAN JUAN DE LA RAMBLA	323.720,77
SAN MIGUEL	346.355,66
SAN SEBASTIÁN	252.911,60
SANTA CRUZ DE LA PALMA	286.192,26
SANTA BRÍGIDA	300.944,46
SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.127.096,24
SANTA LUCÍA	889.725,07
SANTA Mª DE GUIA	262.393,00
SANTA ÚRSULA	280.966,53
SANTIAGO DEL T.	257.585,03
SAUZAL, EL	236.266,61
SILOS, LOS	319.289,19
TACORONTE	380.203,75
TANQUE, EL	269.546,34
TAZACORTE	316.798,11
TEGUESTE	232.590,25
TEGUISE	401.099,93
TEJEDA	252.553,48
TELDE	1.186.225,60
TEROR	249.454,68
TÍAS	349.645,62
TIJARAFE	265.474,59
TINAJO	233.657,52
TUINEJE	309.485,30
VALLE GRAN REY	297.508,39
VALLEHERMOSO	283.752,25
VALLESECO	302.099,70
VALSEQUILLO	264.941,02
VALVERDE	222.371,08
VEGA DE S. MATEO	242.651,81
VICTORIA, LA	246.480,96
VILAFLOR	236.441,60
VILLA DE MAZO	226.531,36
YAIZA	336.982,55
TOTAL	37.000.000,00



ANEXO V

PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2025 - 2026

D/Dña....., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Que no dispone de los recursos suficientes transitoriamente para la ejecución del proyecto....., por lo que de conformidad con el apartado 3 del artículo 37 del Decreto 36/2009, modificado por los Decretos 5/2015 y 151/2022, por el cual se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, **SOLICITA EL ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.**

Fdo. Alcalde/sa Representante de la Entidad “

Segundo: Dejar constancia del presente Acuerdo en el expediente de subvención que se solicita al Servicio Canario de Empleo para la cofinanciación del Programa de Empleo de Candelaria para el periodo 2025-2026.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”.

Consta en el expediente Informe emitido por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 19 de noviembre de 2025, del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal Don Nicolás Rojo Garnica:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta de Alcaldía, de fecha 18 de noviembre de 2025, relativa a la Adhesión al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2025-2026.



Visto que la Propuesta recoge el contenido del citado Acuerdo Marco suscrito el día 7/11/2025 que obra en el expediente.

Dada cuenta de que en el expediente consta un compromiso de aportación municipal dirigido a la FECAM, suscrito por la Sra. Alcaldesa, con fecha 18 de noviembre de 2025, de adhesión al Acuerdo Marco, así como de aportación municipal voluntaria al Programa de Empleo Social en el presupuesto del año 2026, por importe de 550.000 euros.

Vista la existencia de dotación presupuestaria para la aportación municipal al citado Acuerdo-Marco, para cofinanciar el proyecto que desarrolle el Programa de Empleo Social de Candelaria 2025-2026, con RC futuro nº 2.25.2.08033 y texto "Aportación Municipal PESS 2025-26", por importe de 550.000 euros en la aplicación de gasto 2026.24100.14300.

La Técnica de Administración General que suscribe emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados



por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del Pleno adoptada en el Acuerdo 11 punto 5, de la sesión plenaria de 27 junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración SCE-FECAM, suscrito el día 7/11/2025 para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:



Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar la Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa y del siguiente tenor literal:

“



ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINserCIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL (PES) PARA EL PERÍODO 2025-2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Jessica del Carmen de León Verdugo, Consejera de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo actuando en nombre y representación de dicho organismo (a partir de ahora SCE), en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 apartado e) de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 2 de octubre de 2023, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 32.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de



medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción, modificada por la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

Segundo. - Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no solo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los Municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos (art. 2º de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 19 de marzo de 2024).

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda *“colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal”*.

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, *“en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas”*.

Quinto. - Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias recoge que el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

Sexto. - Que existe en Canarias un elevado número de personas desempleadas, Paradas de Larga Duración (PLD), que constituyeron el colectivo prioritario del PLAN REINCORPORA-T 2019-2021. Es necesario tener en cuenta que ese Plan se vertebró sobre dos dimensiones, una de ellas de promoción de actuaciones específicas para la incorporación al mercado laboral de personas en situación de PLD, y otra de prevención de la situación de PLD. Este plan ya no está vigente, pero Canarias sigue apostando por la inserción de estas personas, considerándolas como colectivo prioritario para este programa.

Asimismo, dentro de este plan tendrá una importancia considerable el colectivo de personas mayores de 45 años que supondrán como mínimo el 15% de los participantes totales del Plan, priorizando, dentro de éstos, a los mayores de 52 años.



Séptimo. - El contexto socio-económico actual deriva en la necesidad de continuar con soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa de Empleo Social 2025 - 2026 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco que, sin ser una solución a la situación de desempleo, sí permiten, en cambio, la obtención de ingresos económicos, oportunidades de cotización social y una reactivación laboral.

Octavo.- En este contexto, el SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a estos colectivos, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a ofrecer una oportunidad de empleo para atajar la situación de paro, precariedad y pobreza laboral tanto para el colectivo de parados de larga duración, así como para las personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM, por persona y las personas mayores de 45 años.

Noveno.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este Plan, lo debemos encontrar en las siguientes normas:

- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que dispone, en su artículo 2.2, que conforman las políticas activas de empleo el conjunto de decisiones, medidas, servicios y programas orientados a la contribución a la mejora de la empleabilidad y reducción del desempleo, al pleno desarrollo del derecho al empleo digno, estable y de calidad, a la generación de trabajo decente y a la consecución del objetivo de pleno empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de la Constitución Española y en el marco de la estrategia coordinada para el empleo de la Unión Europea.

- Asimismo, resulta de aplicación el artículo 32.2 de la citada Ley de Empleo recoge “Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias”. El artículo 32.3 de la citada Ley, recoge “Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior. Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

- La disposición adicional 4ª de esta ley de empleo establece un Plan Integral de Empleo para Canarias con una dotación diferenciada en el estado de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal (futura Agencia Española de Empleo), no integrado en la reserva de crédito establecida en su presupuesto de gastos para gestionar servicios y programas, y que será independiente de la asignación de los fondos de empleo de ámbito nacional que le correspondan.

Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

- De otra parte, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su artículo 38, contempla el supuesto de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado previsto en el artículo 134.3 de la Constitución Española, de manera que se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el «Boletín Oficial del Estado».

En particular, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la disposición adicional octogésima novena, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 45 millones de euros, para la financiación de un Plan Integral de



Empleo de Canarias, para la realización de medidas que incrementen el empleo, considerando la situación económica, social y laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- Por otra parte, el 17/10/2025 se ha firmado el Convenio entre el Servicio de Empleo Público Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias, que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2025.

Decimoprimer.- En este Acuerdo Marco, como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, el procedimiento de concesión de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, el mantenimiento de los datos de desempleo elevados, por encima de la media nacional, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medida desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo.

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio, justifican las razones de interés público y social actuales.

En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios y de sus habitantes. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa, ya que son las únicas entidades que, a través de sus servicios sociales, conocen a las personas mencionadas en la cláusula **QUINTA**.

Decimosegundo.- El Plan se inscribe en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), abordando objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y el favorecimiento de un desarrollo sostenible e igualitario. El objeto de este programa entronca especialmente con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Decimotercero.- Con fecha 29/10/2025 el Consejo General de Empleo ha aprobado el Plan Integral de Empleo de Canarias 2025, que contempla entre otras actuaciones el Plan de Empleo Social (PES) 2025-2026. En la misma fecha, el Consejo General de Empleo ha informado favorablemente la propuesta de Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026.

Decimocuarto.- En aplicación del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público para la función interventora por el control financiero permanente para 2025 (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea), no consta que este acuerdo quede sometido a función interventora.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.



Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2025-2026, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025 (PIEC 2025) así como con fondos de Conferencia Sectorial.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que realicen acciones de promoción y desarrollo local en materia de empleo y que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco, presenten proyectos para la ejecución de Planes de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Turismo y Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Solo se podrá presentar un proyecto por entidad y ámbito territorial, que podrá prever contratos de una duración máxima de 12 meses. El proyecto podrá prever la incorporación escalonada de trabajadores, siempre teniendo en cuenta que el proyecto debe finalizar antes del 31 de diciembre de 2026.

Estos proyectos deberán incorporar formación con una duración entre 80-100 horas a lo largo del todo el proyecto en las que se impartan módulos formativos, bien de forma directa o a través de colaboraciones externas. Se podrá reducir la duración de la formación a 40 horas, en los casos de contrataciones de seis meses. Los módulos podrán ser, entre otros:

- Igualdad de género
- Habilidades Sociales
- Prevención de riesgos laborales
- Alfabetización Informáticas
- Orientación Laboral
- cualquier otra formación que la entidad considere conveniente

A efectos de poner en valor la formación impartida, al final del proyecto se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria la formación recibida por el participante.



El inicio de los proyectos se producirá antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo tener contratado al mayor número posible de participantes en esa fecha. Debido a la fecha de firma del PIEC, y al tiempo de instrucción de los expedientes, no parece conveniente establecer un porcentaje mínimo de contratación, pero se insta a las corporaciones a que contraten al mayor número de personas en 2025, en función de su capacidad. El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad de 2025. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto. En caso de no iniciar en plazo la ejecución del proyecto, el SCE está facultado para iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida.

Los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio 2025 para poder proceder a su abono anticipado, una vez obtenida la autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación, no podrá exceder de 2.088,00 €. Los costes de materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo de la entidad beneficiaria y no se podrán imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación que finalmente podrá realizar la entidad al plan si así lo considera, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal. Para el caso de personas a contratar en los grupos de cotización 1 y 2, si bien a efectos de subvención se mantiene el tope de los 2.088,00 euros/persona/mes, la entidad podrá financiar la diferencia entre esos 2.088,00 euros hasta el coste total del salario, en caso de ser éste superior, con financiación propia.

Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos de aplicación que correspondan, que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

CUARTA. - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan de Empleo Social 2025–2026 está dotado con TREINTA Y SIETE MILLONES DE EUROS (37.000.000,00 €) que se financian de la siguiente manera:

- VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €), con cargo al PIEC 2025: 5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028.
- DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), con cargo al PIEC 2025, que incrementa la dotación para aquellos municipios con menos de 5.000 habitantes: 5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO Elemento PEP 504G0428 Fondo 4050028.
- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €), con cargo a Fondos de Conferencia Sectorial: 5001 241H 450.04.00 Elemento PEP 50400037 Fondo 4050030.
- CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00 €) de Fondos de Conferencia Sectorial: 5001 241H450.04.00 Elemento para personas mayores de 45 años, priorizándose a los mayores de 52 años.

El importe máximo a subvencionar a cada municipio se incorpora en el Anexo IV

Como resumen:

Clasificación económica	ELEMENTO PEP	FONDO	IMPORTE
-------------------------	--------------	-------	---------



5001 241H 450.04.00 PIEC ESTADO	504G0428	4050028	25.000.000,00 € 2.000.000,00 €
5001 241H 450.04.00 Conferencia Sectorial	50400037	4050030	5.000.000,00 € 5.000.000,00 €
TOTAL			37.000.000,00 €

Por líneas de actuación:

- Lo que llamamos PES strictu sensu, que incluye el presupuesto de 30 millones

PES PLAN DE EMPLEO SOCIAL	
PES PIEC	25.000.000,00
PES Conferencia Sectorial	5.000.000,00
TOTAL PIEC	30.000.000,00

- Otros colectivos para el 2025:

- * Municipios con menos de 5000 habitantes
- * Mayores de 45, priorizando los mayores de 52 años

Otros colectivos	
Mayores 45 años Conferencia Sectorial	5.000.000,00
PES municipios < 5000 hab. PIEC	2.000.000,00
TOTAL	7.000.000,00

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el Anexo IV, en la columna: SUBVENCIÓN MÁXIMA SCE 2025.

No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente, para incrementar el número de participantes en el programa.

Con carácter general, en el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

QUINTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Las personas que serán contratadas en este programa deberán cumplir los siguientes requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:
 - 1.1 Tener 18 años cumplidos y menos de 67 años.
 - 1.2 Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.



1.3 Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con un período de antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

1.4 Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber recibido servicios asociados a contratación subvencionada en Políticas Activas de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE por periodo superior a 6 meses en los últimos dos años o bien tiempo superior a 80 días en el último año.

No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas en número suficiente para cubrir las plazas ofertadas, con el objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.

2. Los criterios para la selección de las personas participantes serán:

2.1 En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

2.1.1 Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM por persona (560,00 €). Para el caso de personas que viven solas el límite de sus ingresos no podrán superar el valor del IPREM (700,00 euros/mes). En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

2.1.2 Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

2.1.3 Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses, siendo preferente las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo.

Las personas participantes con cargo a este apartado 2.1, es decir las personas que proponga la corporación beneficiaria, no podrán superar el 50% del total de participantes del proyecto.

Asimismo, las personas propuestas por la entidad deben cumplir con lo establecido en el punto 3 a) de esta cláusula, de lo contrario podrá ser rechazada su propuesta de preselección, salvo que para las ocupaciones solicitadas no existan demandantes de empleo, mujeres o personas con discapacidad, con las características de este apartado 2.1 que puedan ser propuestas por la entidad solicitante.

En el caso de que alguna entidad lo considere, podrán solicitar la selección de trabajadores correspondientes al apartado 2.1 al SCE, si bien en este caso el SCE aplicará los criterios del punto 2.2, garantizando la participación de los colectivos indicados en el punto 3.

2.2 Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, así como para el colectivo de personas demandantes de empleo desempleadas mayores de 45 años, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo. En este caso el criterio de selección será el tener mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo desempleado en los Servicios Públicos de Empleo, priorizando perceptores de prestaciones, y personas mayores de 52 años, sin que se aplique el límite establecido en el criterio 2.1.1.



En el caso de no obtener candidatos para los puestos ofertados, el área de Intermediación del SCE propondrá a la entidad ampliar el ámbito de búsqueda a municipios colindantes o que la entidad realice cambios en las categorías/ocupaciones propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

Si una vez realizada la búsqueda de candidatos aplicando los apartados anteriores, persiste el problema de inexistencia de personas candidatas con el perfil solicitado, se podrá obviar el requisito de rotación y no repetición, establecido en el punto 1.4 de la mencionada cláusula quinta de este Acuerdo Marco, siempre y cuando se cumpla con el resto de los requisitos.

3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PES 2025-2026, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:
 - ⌋) Mujeres en una proporción superior al 50%, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.
 - ⌋) Dado que el convenio suscrito entre el SEPE y el SCE establece como colectivo prioritario a las personas mayores de 52 años, se tendrá que garantizar que el 15% como mínimo de los puestos se tendrán que cubrir con personas mayores de 45, priorizándose a los mayores de 52 años.
 - ⌋) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad en un 7 %, mujeres víctimas de violencia de género y a las personas beneficiarias de la PCI.

Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo de los organismos o entidades públicas promotoras, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

Asimismo, dichas contrataciones no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, de plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas entidades públicas beneficiarias y estén dotadas presupuestariamente, salvo quienes hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

Para la selección del porcentaje de personas candidatas propuestas por el Ayuntamiento, éste deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este Acuerdo Marco, el Ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados a cubrir con el porcentaje de personas propuestas, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE antes del inicio del proyecto y en el caso de ser contrataciones de manera escalonada se presentarán al menos 10 días antes de dichas contrataciones.

En el caso de que la corporación presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado para su reformulación.

Con los listados enviados por la entidad, el SCE verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo con una antigüedad mínima como demandante de empleo desempleada



de 6 meses en los últimos 12 meses, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado este extremo, toda vez que el cumplimiento del resto de los requisitos constará en el informe de servicio sociales de la entidad correspondiente.

Con respecto a las personas preseleccionadas por el SCE, se seguirá el procedimiento establecido para este tipo de selección.

SÉPTIMA. - PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

1º El plazo de presentación de la solicitud por parte de la Entidad solicitante será de DIEZ (10) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo-Marco en el tablón de anuncios del SCE, independientemente de su posterior publicación en el BOC.

2º Las personas jurídicas, y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso concreto, inexcusablemente, a través de la sede electrónica del SCE en el siguiente procedimiento https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4884, presentando la siguiente documentación:

1.- Formulario que se obtiene de la sede electrónica. **La firma y presentación de dicho formulario a través del procedimiento electrónico indicado, conllevará la adhesión al presente Acuerdo Marco, en todos sus términos, formulario que deberá venir firmado por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante.**

Forma parte del formulario la declaración responsable que contiene los siguientes extremos:

- Que la Corporación Local no se halla incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que SI NO (marcar lo que proceda) se reciben subvenciones para la mano de obra de trabajadores desempleados.
- Que la Corporación Local dispone de todos los permisos y licencias necesarios para llevar a cabo la obra o servicio a ejecutar.
- Que la entidad solicitante ha realizado el cálculo de la subvención solicitada para la contratación de trabajadores desempleados participantes en el proyecto a partir del cálculo del salario subvencionado de conformidad con el salario a abonar al trabajador según el convenio colectivo / SMI de aplicación en el momento de la solicitud, sumando la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda.
- Que la entidad solicitante asume los costes adicionales que en su caso se deriven del coste real de la contratación de los trabajadores desempleados respecto del cálculo del salario realizado por la propia entidad solicitante y, asimismo, se compromete al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en exceso sobre el citado cálculo. A estos efectos, se considerarán los costes reales y calculados para cada trabajador contratado, sin que quepa compensación alguna entre el importe total de la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo y el cálculo total de la subvención solicitada efectuado por la entidad solicitante.
- Que de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, el desarrollo del proyecto se ubica en alguno de los espacios establecidos en la RED NATURA SI NO
- El proyecto está relacionado con la gestión del espacio de una zona especial de conservación establecida en la RED NATURA SI NO



En el caso de haber contestado SI a alguna de las dos preguntas anteriores, tendrá que presentar el Informe de impacto medioambiental.

2.- Asimismo, junto con la solicitud, y formando parte de la misma, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

a) Documento anexo a la solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez ejecutada, en dicho aplicativo informático, la acción “confirmar solicitud” por parte de la entidad solicitante. Este requisito previo será imprescindible para la obtención del referido documento, y para poder presentar posteriormente la Solicitud.

En el caso que el Convenio Colectivo de aplicación contemple la indemnización por residencia, ésta deberá estar informada en Sispecan en el campo de “Pluses” del apartado de Gestión de Convenios Colectivos.

b) Memoria inicial del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía (Anexo I) debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.

c) En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.

d) Certificación de aprobación del proyecto y de la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la entidad beneficiaria.

e) Declaración, por parte del Ayuntamiento, relativa a que las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme al Anexo II de este Acuerdo-marco.

f) Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes.

g) Para el caso en que la entidad beneficiaria proponga candidatos de acuerdo con el punto 2.1 de la cláusula quinta, la entidad deberá presentar la relación priorizada de los candidatos propuestos (Anexo III).

h) Ficha resumen que indique las ocupaciones y breve descripción de la actividad.

i) Solicitud de abono anticipado firmado por el representante legal de la entidad, en el que se exponga que no dispone de los recursos suficientes transitoriamente para la ejecución del proyecto de conformidad con el apartado 3 del artículo 37 del Decreto 36/2009, modificado por los Decretos 5/2015 y 151/2022, por el cual se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, Anexo V.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación a presentar por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá cumplimentar los anexos de la solicitud en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada a través del procedimiento electrónico indicado, estando la entidad obligada a ello, se requerirá al interesado en orden a que subsane tal omisión, siempre que sea posible efectuar dicho requerimiento y la subsanación dentro del plazo previsto en este acuerdo marco, ya que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el trámite electrónico estará cerrado. En caso de no ser posible, la solicitud presentada fuera del procedimiento correspondiente no será tenida en cuenta.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad, excepto el plazo para presentar la solicitud, que no podrá ser ampliado.

Si la solicitud de subvención, como el resto de la documentación que se tiene que adjuntar a la misma no reúne los requisitos establecidos para la concesión de la subvención, se requerirá de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Una vez presentada la solicitud, la documentación que se tenga que presentar tanto para la subsanación como para el resto de fases del expediente, se tendrá que presentar en el expediente electrónico, a través del área personal.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:

- Financiar el Programa de Empleo Social 2025-2026 en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en los Anexo IV.

Dado que las subvenciones previstas en el Anexo IV superan los 150.000 euros, de acuerdo con la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, por la que se delegan en la Dirección del SCE determinadas competencias atribuidas a la Presidencia, la Dirección del SCE es el órgano competente para dictar la resolución correspondiente. El órgano instructor será la Subdirección de Empleo del SCE.

El plazo máximo para resolver estos expedientes será de 3 meses de acuerdo con el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

- Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución de este.
- Dar información a la FECAM de los ayuntamientos que se hayan adherido al presente Acuerdo Marco a través de la presentación de la solicitud de subvención correspondiente.
- Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.
- Realizar la preselección de los participantes, aplicando los criterios previstos en la cláusula Quinta.
- Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.
- Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

- Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.
- Presentar en plazo la solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.
- Presentar la documentación que corresponda, en el resto de las fases del procedimiento, a través del área personal de la sede electrónica



- Comprobar y verificar los requisitos de selección establecidos en la cláusula QUINTA de este Acuerdo Marco.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.
- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.
- Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.
- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y/o instructor y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.
Igualmente la entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información.
- Conservar la documentación justificativa de la subvención, como mínimo, durante los cuatro años siguientes a fecha de la resolución que declara la justificación del expediente.
- Establecer indicadores de resultados de la acción que vayan a desarrollar
- Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión.

DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Transferencia de la subvención. - Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio, junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando su ubicación (el cartel tendrá que ser en **tamaño A3**). Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria la subvención correspondiente, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dado que el PIEC se instrumentaliza como una subvención al SCE, cuyo plazo y forma de justificación se establece en el Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2025, y a efectos de poder cumplir con el mismo, el Servicio Canario de Empleo abonará, de forma anticipada, el 100% del importe de la subvención concedida, conforme



a lo establecido en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 del Gobierno de Canarias, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea), previa autorización de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

En el caso de no presentar la documentación indicada en el primer párrafo de esta cláusula, en el plazo previsto, se podrá iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad beneficiaria, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, de acuerdo con el artículo 34 del decreto 36/2009, así como de aquellos fondos propios o de cualquier otra fuente financiera distinta de subvención percibida.
- Informe fin de obra o servicio emitido por el responsable de la entidad beneficiaria.
- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada (tanto de la obra/servicio ejecutado como de la formación impartida y sus resultados), debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria, tanto de la publicidad pasiva como de la activa (indicada en el punto 5 del resuelto decimocuarto). La memoria final deberá incorporar una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas beneficiarias y explicativo de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas, en el caso de haberse comprometido a ello, con el objeto de obtener mayor puntuación en el momento de solicitud y baremación del proyecto.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados. –
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Esta documentación deberá presentarse a través del área personal de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 siempre que esta ampliación no perjudique la justificación del SCE ante el SEPE en cumplimiento del Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, ya mencionado.

UNDÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo–Marco a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - VIGENCIA TEMPORAL DEL PRESENTE ACUERDO. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.



El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día de la firma del presente Acuerdo Marco y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2025-2026.

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

- 1º) Por mutuo acuerdo.
- 2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.
- 3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 4º) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de la aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DECIMOCUARTA. - NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias **o la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención**, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada, así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con lo señalado en la Solicitud de Subvención obtenida del SISPECAN, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

4.- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

DECIMOQUINTA. - CONTROL NO FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DECIMOSEXTA. - DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (artículo 3 apartados e, h y k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.

DECIMOSEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.
2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.
3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Respecto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.

DECIMOCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo-Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman electrónicamente el presente documento, en la fecha indicada en la firma electrónica.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo
Dña. Jéssica del Carmen de León Verdugo

La Presidenta de la Federación Canaria
de Municipios
Dña. María Concepción Brito Núñez



ANEXO 89 MEMORIA INICIAL DE ACTUACIONES

La memoria inicial de actuaciones a presentar por las entidades deberá responder al siguiente esquema, con información adecuada y suficiente en cada caso:

INTRODUCCIÓN.-

I.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

II.- ACCIONES A DESARROLLAR

III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO.

IV.- LOCALIZACIÓN.

V.- TEMPORALIZACIÓN.

VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

VII.- ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.

VIII.- INDICADORES DE RESULTADOS



ANEXO II

DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE, RELATIVA A QUE LAS CONTRATACIONES A REALIZAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, RESPONDEN A CASOS EXCEPCIONALES, Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES

D/Dña., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Que al objeto de llevar a cabo la contratación temporal, mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo marco de Colaboración del Programa de Empleo Social 2025 – 2026, financiado con fondos del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS Y/O FONDOS DE CONFERENCIA SECTORIAL**,

*Se declara que todas las personas que se contraten al amparo del presente Acuerdo-marco, responden a casos excepcionales, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación, si bien al ser una política de empleo para la realización de obras o servicios de interés general y social, **estos trabajadores no constituyen plantilla de la corporación.***

Fdo. Alcalde/ Representante de la Entidad



ANEXO IV

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR
ADEJE	619.784,35
AGAETE	214.454,24
AGÜIMES	453.945,14
AGULO	217.292,21
ALAJERÓ	237.559,52
ANTIGUA	277.336,95
ARAFO	209.397,18
ARICO	260.017,42
ARONA	983.200,92
ARRECIFE	741.501,32
ARTENARA	221.407,44
ARUCAS	503.126,28
BARLOVENTO	257.501,63
BETANCURIA	223.655,45
BREÑA ALTA	232.888,88
BREÑA BAJA	220.003,06
BUENAVISTA	318.482,47
CANDELARIA	392.166,68
EL PINAR	244.788,24
FASNIA	262.437,29
FIRGAS	243.187,30
FRONTERA, LA	298.463,65
FUENCALIENTE	247.066,38
GÁLDAR	368.281,19
GARACHICO	317.824,25
GARAFÍA	252.948,38
GRANADILLA	684.873,06
GUANCHA, LA	213.898,65
GUÍA DE ISORA	347.059,54
GÜIMAR	342.562,94
HARÍA	226.902,74
HERMIGUA	268.627,84
ICOD DE LOS VINOS	379.699,03
INGENIO	443.768,38
LA ALDEA DE SAN N.	253.957,05
LAGUNA, LA	1.646.551,89
LLANOS, LOS	343.019,74
MATANZA, LA	238.978,60
MOGÁN	427.245,72
MOYA	263.857,49
OLIVA, LA	446.030,34
OROTAVA, LA	574.745,45
PÁJARA	384.590,92
PALMAS DE G.C., LAS	3.736.193,21



Cont. ANEXO IV

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR
PASO, EL	252.085,47
PUERTO DE LA CRUZ	430.859,60
PUERTO DEL ROSARIO	557.341,21
PUNTAGORDA	248.743,06
PUNTALLANA	264.142,67
REALEJOS, LOS	492.490,77
ROSARIO, EL	291.008,56
SAN ANDRÉS Y S.	307.066,90
SAN BARTOLOMÉ	308.799,53
SAN BARTOLOMÉ DE TIR.	816.239,49
SAN JUAN DE LA RAMBLA	323.720,77
SAN MIGUEL	346.355,66
SAN SEBASTIÁN	252.911,60
SANTA CRUZ DE LA PALMA	286.192,26
SANTA BRÍGIDA	300.944,46
SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.127.096,24
SANTA LUCÍA	889.725,07
SANTA Mª DE GUIA	262.393,00
SANTA ÚRSULA	280.966,53
SANTIAGO DEL T.	257.585,03
SAUZAL, EL	236.266,61
SILOS, LOS	319.289,19
TACORONTE	380.203,75
TANQUE, EL	269.546,34
TAZACORTE	316.798,11
TEGUESTE	232.590,25
TEGUISE	401.099,93
TEJEDA	252.553,48
TELDE	1.186.225,60
TEROR	249.454,68
TÍAS	349.645,62
TIJARAFE	265.474,59
TINAJO	233.657,52
TUINEJE	309.485,30
VALLE GRAN REY	297.508,39
VALLEHERMOSO	283.752,25
VALLESECO	302.099,70
VALSEQUILLO	264.941,02
VALVERDE	222.371,08
VEGA DE S. MATEO	242.651,81
VICTORIA, LA	246.480,96
VILAFLOR	236.441,60
VILLA DE MAZO	226.531,36
YAIZA	336.982,55
TOTAL	37.000.000,00



ANEXO V

PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2025 - 2026

D/Dña....., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Que no dispone de los recursos suficientes transitoriamente para la ejecución del proyecto....., por lo que de conformidad con el apartado 3 del artículo 37 del Decreto 36/2009, modificado por los Decretos 5/2015 y 151/2022, por el cual se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, **SOLICITA EL ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN.**

Fdo. Alcalde/sa Representante de la Entidad “

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios a los efectos oportunos.

CUARTO. - Inscribir dicho documento en el Registro de Convenios, una vez firmado por las partes, conforme el art. 48.8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

QUINTO. - Dar publicidad del Convenio en el portal de transparencia conforme establece el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa.



SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Candelaria, al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios a los efectos oportunos.

CUARTO. - Inscribir dicho documento en el Registro de Convenios, una vez firmado por las partes, conforme el art. 48.8 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

QUINTO. - Dar publicidad del Convenio en el portal de transparencia conforme establece el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- URGENCIAS

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- Actividades de control

No hubo

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

7.- Ruegos y preguntas.

No hubo

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:50 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

